

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 061-2024-OCI/3757-SCC

CONTROL CONCURRENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS
SURQUILLO, LIMA, LIMA

“EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DE LA
ADQUISICIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (CUI N°
2552153)”

HITO DE CONTROL N° 5 – ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA, CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN E
INSTALACIÓN DEL EQUIPO, QUE HAN SUPERADO EL PLAZO
ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE AGOSTO DE 2024 AL 4 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 061-2024-OCI/3757-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DE LA ADQUISICIÓN DE RESONADOR
MAGNÉTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
(CUI N° 2552153)”**

**HITO DE CONTROL N° 5 – ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA,
CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO, QUE HAN
SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	45
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	46
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	46
IX. CONCLUSIÓN	46
X. RECOMENDACIONES	46
APÉNDICES	48

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 061-2024-OCI/3757-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DE LA ADQUISICIÓN DE RESONADOR
MAGNÉTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
(CUI N° 2552153)”**

**HITO DE CONTROL N° 5 – ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA,
CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO, QUE HAN
SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante Oficio n.° 000067-2024-OCI/INEN de 4 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3757-2024-050, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la ejecución de la prestación principal del Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN “Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética”, se viene realizando de conformidad con lo establecido en las normas aplicables y disposiciones contractuales pactadas.



2.2. Objetivo Específico

Determinar si las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, se vienen efectuando conforme al contrato, Especificaciones Técnicas y normativa vigente aplicable.



III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, correspondiente a la Ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético (CUI n.° 2552153), que ha sido ejecutado del 3 de agosto de 2024 al 4 de octubre de 2024, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sito en Av. Angamos Este n.° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La adquisición del Equipo de Resonancia Magnética en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, según consulta en el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), forma parte de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) "Adquisición de Resonador Magnético; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo en la Localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2552153, la cual fue registrada en el Banco de Inversiones el 24 de mayo de 2022. Además, la citada adquisición registra un costo de inversión viable / aprobado de S/ 8 474 506,63 en fase de formulación y evaluación, y un costo total de la inversión actualizado (a) de S/ 9 704 069,75 en fase de ejecución¹.

Al respecto, conforme se advierte de la consulta al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 013-2022-INEN el 12 de agosto de 2022, el cual quedó desierto el 6 de diciembre de 2022, del cual se derivó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN el 24 de abril de 2023, en la cual otorgó la buena pro a la empresa Siemens Healthcare SAC el 20 de julio de 2023 y suscribió el Contrato n.° 086-2023-INEN el 18 de agosto de 2023, por un monto total de S/ 9 642 583,20, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del monto contractual

Prestación	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
Principal	Resonador magnético	Unidad	1	9 534 579,75	9 534 579,75
Accesoria	Capacitación	Unidad	1	13 221,90	13 221,90
Accesoria	Mantenimiento preventivo	Unidad	3	31 593,85	94 781,55
Total S/					9 642 583,20

Fuente: Cláusula Tercera del Contrato n.° 086-2023-INEN de 18/10/2023.

Asimismo, el plazo de ejecución de la prestación principal es de 210 días calendario, el cual contempla las actividades de: adecuación de la infraestructura, las condiciones de preinstalación del equipo, la instalación del equipo, hasta las pruebas operativas, y las demás acciones para cumplir con lo señalado en las Bases Integradas del procedimiento de selección. El inicio del citado plazo se contabiliza a partir del 3 de enero de 2024, fecha en que se cumplieron las condiciones siguientes²: Suscripción del contrato, Aprobación del Plan de Trabajo³ y Suscripción del Acta de Entrega del Área de trabajo⁴.

Cabe señalar que, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas del citado procedimiento de selección, el objeto de la contratación es la adquisición de un nuevo equipo Resonador Magnético de 1.5 Teslas, para obtener un diagnóstico adecuado y oportuno; asimismo, el área usuaria es el departamento de Radiodiagnóstico (DR), el área técnica encargada de verificar las actividades de adecuación de la infraestructura y condiciones de preinstalación es la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM) y el área técnica encargada de verificar las Especificaciones Técnicas, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y/o accesorios es la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB), ambas áreas técnicas pertenecientes a la oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS).

¹ A cargo de la oficina General de Administración del INEN.

² Cláusula Quinta del Contrato n.° 086-2023-INEN de 18 de agosto de 2023.

³ Mediante Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN, remitida a la empresa contratista, vía correo electrónico de 27 de diciembre de 2023.

⁴ Con fecha 3 de enero de 2024.



Asimismo, de acuerdo a las citadas Especificaciones Técnicas, la OIMS designó⁵ a un profesional para la coordinación del aspecto técnico del contrato, denominado "Coordinador del INEN", como una medida de control durante la ejecución contractual.

Al término del presente periodo de evaluación, ya debería haberse realizado la entrega de la prestación principal "Resonador Magnético" del Contrato n.° 086-2023-INEN, la cual considera la Entrega Final de la Obra de Preinstalación, instalación del equipo, realización de pruebas operativas, puesta en funcionamiento, entre otros; conforme al Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo aprobado y a los plazos contractuales. No obstante, existe un retraso en la ejecución y en la entrega de la prestación principal mencionada.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la instalación mecánica del equipo y pruebas operativas, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CUI n.° 2552153), las cuales se exponen a continuación:

1. **ÁREA TÉCNICA DEL INEN VIENE PERMITIENDO QUE LA CONTRATISTA HAGA USO DE UN EQUIPO PROVISIONAL MINI CHILLER PARA LA INSTALACIÓN DEL RESONADOR MAGNÉTICO, EL CUAL NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE; SITUACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA PREVISTA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS COMPONENTES DEL BIEN ADQUIRIDO.**

De la verificación física y documentación relacionada a la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Resonador Magnético; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo en la Localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", proporcionada por la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM)⁶ y la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB)⁷, se desprende que el equipo Resonador Magnético adquirido está siendo conectado a un equipo provisional mini chiller, el cual no cumple las características técnicas mínimas recomendadas por el fabricante del equipo, lo cual no se encuentra previsto en las condiciones contractuales, y que viene permitiéndose por el área técnica de la entidad.

El equipo mini chiller mencionado cuenta con su unidad exterior y tiene las siguientes características⁸:

- Marca	:	YORK
- Modelo del juego	:	YFFE60BNVMAMSRX
- Modelo de la unidad	:	YVFE60BMVMAMS-X
- Fuente de alimentación	:	220-230V ~60Hz, 3~
- Capacidad de enfriamiento	:	15116 kcal/h 17.585 kW 60000 Btu/h

⁵ Mediante Acta de Designación de Funciones de 21 de noviembre de 2023.

⁶ A través de Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024.

⁷ Mediante Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.

⁸ De acuerdo a las evidencias fotográficas del Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024.

De acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas, acerca del sistema de enfriamiento del equipo Resonador Magnético, se indica lo siguiente:

6	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
(...)	
6.2	Características técnicas de los bienes
(...)	
A	Generales
(...)	
A3	Con sistema de enfriamiento chiller Agua-Agua y sistema alternativo ecológico (chiller) que evite paradas del equipo por falla de enfriamiento externo. Chiller recomendado por el fabricante con capacidad para trabajar 24 horas x 7 días
(...)	

Asimismo, de la revisión de la "Hoja de presentación del producto", presentada por la contratista en su documento de oferta⁹, en el folio n.° 23, se detalla como requerimiento técnico mínimo lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES			
REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO		CUMPLE	
A	GENERALES	SÍ	NO
(...)			
A03	Con sistema de enfriamiento chiller agua-agua y sistema alternativo ecológico (chiller) que evite paradas del equipo por falla de enfriamiento externo. Chiller recomendado por el fabricante con capacidad para trabajar 24 horas x 7 días	X	
(...)			

Carta de fabricante
210 – 213

Al respecto, la contratista presenta los sustentos del cumplimiento del requerimiento técnico mínimo A03 en los folios desde el 210 al 213 de su oferta.

Ahora bien, de la revisión efectuada al folio n.° 210, se evidencia que la contratista Siemens Healthcare SAC presentó una "Declaración oficial para la solución SEP-Chiller adecuada de los enfriadores KKT", donde indica que el "tipo de enfriador 'cBoxX100' es adecuado para los requisitos de refrigeración de un Siemens MAGNETOM Sola¹⁰ XQ, que se puede utilizar como solución SEP-Chiller", e indica, entre otros detalles, el dato técnico siguiente: "**Capacidad de refrigeración: 60 kW**".

Y de la revisión realizada al folio n.° 211 de la oferta, la contratista presenta una carta remitida por parte del fabricante Siemens Healthineers, dirigida al Comité de Selección, y adjunta, en el folio n.° 213, la traducción certificada de esta que tiene como asunto: "Carta sobre el sistema de enfriamiento Chiller".

En dicha traducción, refiriéndose al equipo Chiller cBoxX, se indica: "(...) Siemens Healthcare recomienda este sistema de enfriamiento para el correcto funcionamiento de la IRM ofrecida, con capacidad para trabajar las 24 horas del día, los 7 días de la semana".

⁹ Oferta del postor Siemens Healthcare SAC, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.

¹⁰ Modelo del equipo Resonador Magnético, de acuerdo al Contrato n.° 086-2023-INEN.

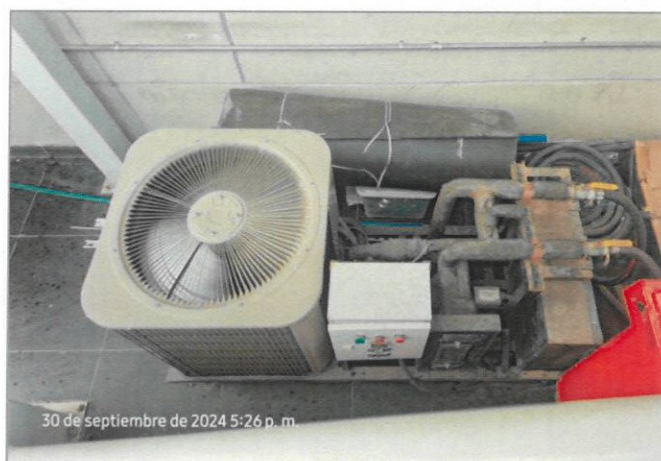
Entonces, de acuerdo a la recomendación del fabricante, el equipo Resonador Magnético debe funcionar con un sistema de **capacidad de refrigeración de 60 kW**. Sin embargo, en la visita de verificación física realizada a través de Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024, se observó que el equipo Resonador Magnético se encontraba conectado a un sistema de refrigeración provisional compuesto por un equipo mini chiller de **capacidad de refrigeración de 17.585 kW**; es decir, con un **capacidad de refrigeración menor del 30% de la recomendada por el fabricante** y de la ofertada por la contratista, situación que no se encuentra contemplada en la oferta, Bases Integradas ni Contrato n.° 086-2023-INEN.

Imágenes n.° 1 y n.° 2

Equipo provisional mini chiller con capacidad de enfriamiento de 17.585 kW, usado para la instalación del equipo Resonador Magnético

Imagen n.° 1: Mini chiller provisional en funcionamiento, ubicado en la zona exterior posterior a la Sala de Resonancia Magnética en adecuación.

Imagen n.° 2: Placa con las características de unidad externa del mini chiller provisional



Fuente: Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30/09/2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Acta n.° 36-2024-SCC-RM, se le consultó al Coordinador del INEN si los equipos chiller, destinados a trabajar con el equipo Resonador Magnético, se encontraban instalados, probados y operativos al 30 de setiembre del 2024, a lo que respondió¹¹: *"El sistema implica la instalación de 02 equipos Chiller, de los cuales 1 funcionará como respaldo. Actualmente se tiene instalado 1 equipo, pero ninguno se encuentra en funcionamiento. El avance de la instalación del equipo Resonador Magnético se viene realizando con el funcionamiento de un mini chiller operativo instalado por el contratista Siemens Healthcare SAC"*.

Por consiguiente, durante la verificación física realizada mediante el acta mencionada, se pudo constatar que en la azotea del INEN se encuentra ubicado 1 equipo chiller (fijado sobre una base y con conexiones de tuberías), cuya placa indica *"KKT Chillers"* con modelo *"cBoxX 100"*, el cual coincide con el equipo ofertado por la contratista y recomendado por el fabricante.

Asimismo, a un costado, se halló una caja grande de madera aglomerada, la cual se encontraba sellada y que, según lo manifestado por el Coordinador del INEN¹² en la mencionada acta, en su interior se encontraba el segundo chiller ofertado por la contratista Siemens Healthcare SAC.

¹¹ Con apoyo de personal de la contratista Siemens Healthcare SAC, pues indicó que no era su especialidad.

¹² Con apoyo de personal de la contratista Siemens Healthcare SAC, pues indicó que no era su especialidad.

Imágenes n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6
Equipos chiller del sistema de enfriamiento del Resonador Magnético,
parte de la prestación principal

Imagen n.º 3: Chiller n.º 1, instalado por contratista Siemens Healthcare SAC.



Imagen n.º 4: Características del Chiller n.º 1, KKT, modelo cBoxX 100.

KKT chillers	al-Deutschland GmbH	T +49 9228 9977 0
	Industriestraße 3	F +49 9228 9977 148
	92028 Küssnacht	E info@kkt-chillers.com
	Germany	W www.kkt-chillers.com
for outdoor use	pour utilisation à l'extérieur	
type	type	cBoxX 100
SAP- number	SAP numéro	9010000482
construction year / month	année de construction / mois	2023 / 02
serial number	numéro de série	91004754
refrigerant / GWP	fluide frigorigène / GWP	R410A / 2088
filling weight max. / CO2e	peso de relleno max. / CO2e	176kg / 350 - 8kg / 16.75
operating pressure max./LP	pression de service max.	552/454PSI - 45/12bar
water pressure max.	pression hydraulique max.	10PSI - 10bar
power supply	tension aliment.	480 v/ 3 Ph/ 60 Hz
power input max.	puissance consommée max.	45 kW
current consumption max.	consommé absorbé	80 A
pumps	pompe	2x 6.95 A
fan	ventilateur	2x 6 A
hermetic compressor	compresseur	2x 27.05 LRA 158 A
minimum start capacity (MCA)	min. capacité de courant	81 A
main fuse	coupure-circuit général	100 A
max. weight (gross)	peso brut	3075kg / 6765 lb
Use On/Off Switch or Time Delay Relay	Utiliser l'Interrupteur ou le Relais à Retard	
Caution: Service pressure point covered by the Safety Cover / Contact with liquid or gas may cause injury	Mise en garde: point de pression de service couvert par la Capot de Sécurité / Contact avec le liquide ou le gaz peut causer des blessures	

Imagen n.º 5: Caja de madera que, según lo indicado por el Coordinador del INEN, contendría el Chiller n.º 2.



Imagen n.º 6: Hoja técnica adherida a la caja de madera aglomerada, que indica Características de Chiller n.º 2: KKT, modelo cBoxX 100.



Fuente: Acta n.º 36-2024-SCC-RM de 30/09/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, a través de Acta n.º 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024, en consulta al jefe de la UFMEB¹³ sobre si 2 equipos Chiller del sistema de enfriamiento del Resonador Magnético ya se encontraban instalados, respondió: "Un equipo está completamente instalado, el segundo equipo presenta una falla de fábrica, según lo que indica la contratista, el cual se encuentra embalado; probablemente se devuelva"; sin presentar documentación de sustento.

Además, se le consultó si la UFMEB tenía conocimiento de que la contratista está realizando la instalación del equipo Resonador Magnético mediante la utilización de un equipo provisional mini chiller, e indicó: "Si tengo conocimiento, por las condiciones requeridas del magneto", sin adjuntar documento de sustento.

¹³ Lic. David Rafael Ruiz Astoray.

No obstante, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante¹⁴, los equipos chiller del sistema de enfriamiento del Resonador Magnético deberán ser tipo cBoxX100, con una capacidad de refrigeración de 60 kW. Inclusive, no estaba previsto en los documentos contractuales que la instalación del Resonador Magnético se efectúe con un equipo provisional de menor capacidad.

La normativa aplicable a la situación adversa antes expuesta es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- f) *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. *"(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya encargado tal función."*

- **Contrato n.º 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética"**, suscrito por la entidad y la empresa Siemens Healthcare SAC el 18 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

¹⁴ Adjuntas a la oferta presentada por Siemens Healthcare SAC.

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-INEN “Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética”, publicadas el 12 de julio de 2023.**

**SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)	
6	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
(...)	
6.2	Característica técnica de los bienes
A	Generales
(...)	
A3	Con sistema de enfriamiento chiller ecológico Agua-Agua y sistema alternativo ecológico (chiller) que evite paradas del equipo por falla de enfriamiento externo. Chiller recomendado por el fabricante con capacidad para trabajo 24 horas x 7 días.
(...)	

- **Oferta del postor Siemens Healthcare SAC, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.**

Folio n.º 210:

Declaración oficial para la solución SEP-Chiller adecuada de los enfriadores KKT.



210

Siemens Healthcare GmbH
Diagnostic Imaging X-Ray Products
Mr. Eric Lönck
Stemensstr. 3
91301 Forchheim
Germany

Contact
Ron Unger
T +49 9228 9977 7902
F +49 9228 9977 7374
M +49 151 5443 4214
E ron.unger@kkt-chillers.com
W www.kkt-chillers.com

2022.12.09
-3-

Declaración oficial para la solución SEP-Chiller adecuada de los enfriadores KKT

Estimado Sr. Lönck,

Por la presente, confirmamos como fabricante del producto que nuestro tipo de enfriador "eBoxX100" es adecuado para los requisitos de refrigeración de un Siemens **MAGNETOM Sola XL**, que se puede utilizar como solución SEP-Chiller.

Datos técnicos:

- Tipo de enfriadores KKT: eBoxX100
- Capacidad de refrigeración: 80 kW
- Temperatura de salida de agua: 8°C
- Temperatura ambiente nominal: 45°C
- Caudal de refrigerante: 6,0 m³/h
- Presión libre de la bomba: 5,0 bar
- Temperatura ambiente mínima: -25 °C / 50 °C
- Voltaje de funcionamiento: 400V / 3Ph / 60 Hz

Saludos cordiales,
aif-deutschland GmbH
Brand KKT chillers

L.A. Ron Unger
Key Account Manager Healthcare

Folio n.º 213:

Carta sobre sistema de enfriamiento Chiller.

Alicia Milagros Camacho Velásquez

Traductora colegiada certificada
CTP 0426

213

Página 1 de 1

(Logo) SIEMENS Healthineers

Siemens Healthcare GmbH, 5145 DI MR M&S, Allee am Rosenthalpark 2,
51055 Köln

Nome	Dr. Danilo Haddad
Departamento	20-10 1817 1825
Telefone	
Fax	
Celular	140 (172) 9885-418
Correo electrónico	drdanielhaddad@prensas-haddad.com
Firma	28 de abril de 2023

Comité de Selección
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Av. Angamos Este n.º 2520 – Surquillo
Lima, Perú

Referencia: Licitación pública n.º 013-2022-INEN "Adquisición de equipos de resonancia magnética"

Asunto: Carta sobre el sistema de enfriamiento Chiller

De nuestra consideración:

Por la presente carta, Siemens Healthcare GmbH, se compromete a suministrar el sistema de enfriamiento para la IRM de Siemens Healthineers, modelo MAGNETOM Sola con el siguiente detalle:

El cBoxX es un enfriador de proceso completamente automático probado en fábrica, y diseñado como un sistema de circuito cerrado. Siemens Healthcare GmbH recomienda este sistema de enfriamiento por aire para el correcto funcionamiento de la IRM ofrecida en combinación con un separador.

Siemens Healthcare GmbH recomienda este sistema de enfriamiento para el correcto funcionamiento de la IRM ofrecida, con capacidad para trabajar las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Atenționare

Siemens Healthcare GmbH

Firmado electrónicamente por: Donald Hardie
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2 de mayo de 2023 21:39 GMT+2

Firmado electrónicamente por: Robert Krieg
Fecha: 3 de mayo de 2023 09:16 GMT+2

Dr. Donald Hardie
Vicepresidenta de Marketing Global y Ventas
Resonancia Magnética

Dr. Robert Krieg
Vicepresidente de Soluciones Avanzadas y Terapia
Resonancia Magnética

Siemens Healthcare GmbH
Administración: Bernhard Montag, presidente y director ejecutivo;
Dorothea Canon, fechen Schreitz

Allee am Rothschloßpark 2
91062 Erlangen
Germany
Tel: +49 (0) 51 31 84 8
slomons-healthcare.com

Presidente del Consejo de Supervisión, Ralf P. Thomas
 Director Social: Michael Alexander; Registro Mercantil: Michael, 1490 293021



Forma 5-100 (Rev. 10-1997)



Attn: Nitrogen Control Valves
Fax: 846/685 1700 UTC-0400
10, 100% 400000



Esta situación adversa podría poner en riesgo la vida útil estimada de algunos componentes del equipo Resonador Magnético, al estar conectado provisionalmente a un sistema de enfriamiento con una capacidad de refrigeración inferior al 30% de la recomendada por el fabricante, así como también podría suscitarse pérdidas e inconvenientes en los niveles de conservación del helio del sistema de enfriamiento del citado equipo.

2. LA ENTIDAD NO HA DEFINIDO ACCIONES PREVENTIVAS ANTE LA PARALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS CHILLER, CON VOLTAJE DE 480 VOLTIOS, OCASIONADA POR UN EVENTUAL CORTE PROLONGADO DE ENERGÍA COMERCIAL, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA PÉRDIDA DE HELIO EN EL MAGNETO, Y QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL RESONADOR MAGNÉTICO Y QUE PODRÍA CAUSAR LA INOPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA.

De la verificación física y documentación relacionada a la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Resonador Magnético; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo en la Localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", proporcionada por la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM)¹⁵ y la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB)¹⁶, se advierte que la entidad no ha definido acciones preventivas ante la paralización de los equipos chiller con voltaje de 480 voltios, pertenecientes al sistema de enfriamiento del equipo biomédico Resonador Magnético adquirido, ocasionada por un eventual corte prolongado de energía comercial¹⁷.

Acerca del funcionamiento del equipo biomédico Resonador Magnético, se sabe que uno de los componentes principales es su Sistema de Refrigeración: *"El sistema de refrigeración es esencial para mantener los imanes superconductores a la temperatura requerida usando helio líquido. Este sistema permite que el imán principal funcione de manera eficiente y segura, evitando el sobrecalentamiento"*¹⁸.

Entonces, se tiene al helio como uno de los elementos necesarios para que trabaje el sistema de refrigeración del citado equipo; considerando que: *"El helio líquido es un gas noble que puede existir en estado líquido a extremadamente bajas temperaturas. Se emplea para enfriar los imanes superconductores que generan los campos magnéticos en los equipos de resonancia magnética (RM). El helio líquido se suministra en recipientes criogénicos que se conectan al resonador magnético mediante un sifón de transferencia. El recipiente se presuriza con helio gaseoso para facilitar el transvase. El helio líquido permite que los metales superconductores alcancen temperaturas inferiores a su temperatura crítica, lo que les hace perder su resistencia eléctrica y crear un campo magnético estable y uniforme"*¹⁹.

Por esta razón, uno de los diversos factores que podrían generar condiciones de inoperatividad del equipo biomédico Resonador Magnético es que el Quench: *"Se conoce como Quench al escape de helio que se produce en el interior de los equipos de resonancia magnética con imanes superconductivos para que estos se mantengan a temperaturas bajas. Cuando el helio en estado líquido entra en contacto con el exterior pasa de una temperatura de -273°C a la temperatura ambiente, y provoca así un cambio de estado: el Helio se convierte en gas, y es inoloro e incoloro. Este fenómeno inutiliza el electroimán del equipo RM debido a que los conductores de la bobina dejan de tener el estado superconductor debido a una subida de temperatura. Esta a su vez se produce del paso de estado líquido a gaseoso por parte del helio que los refrigera y se libera al ambiente"*²⁰.

¹⁵ A través de Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.

¹⁶ Mediante Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024.

¹⁷ Del concesionario de energía eléctrica.

¹⁸ Según la Publicación: "Cómo funciona una máquina de resonancia magnética", de la página web de la compañía de sistemas avanzados para realizar resonancias magnéticas DMI Salud: <https://dmisalud.com/como-funciona-una-maquina-de-resonancia-magnetica/>

¹⁹ Según la Publicación: "Importancia del resonador magnético y el helio líquido en Clínicas, Hospitales y Centros de Diagnóstico", de la página web de la compañía de servicios de gases medicinales y soluciones tecnológicas MedGas:

<https://medgas-usa.com/importancia-del-resonador-magnetico-y-el-helio-liquido-en-clinicas-hospitales-y-centros-de-diagnostico/>

²⁰ Según la Publicación: "La función del tubo de Quench en resonancia magnética", del portal de arquitectura, ingeniería y gestión hospitalaria Hospitecna: <https://hospitecna.com/servicios-centrales-diagnostico-y-tratamiento/funcion-tubo-quench-resonancia-magnetica/>



De acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN, y a la oferta presentada por la contratista Siemens Healthcare SAC, el equipo biomédico Resonador magnético tiene el requerimiento técnico mínimo A03 de un Sistema de Enfriamiento compuesto por un chiller²¹ ecológico Agua – Agua, y sistema alternativo ecológico chiller que evite paradas del equipo por falla de enfriamiento externo; con un chiller recomendado por el fabricante con capacidad para trabajar 24 horas x 7 días; es decir, todo el tiempo.

Ahora bien, con respecto a los equipos chiller, *"para que su función sea constante y no tenga interrupciones, se requiere de un adecuado flujo de energía eléctrica"*²².

Por esta razón, durante la verificación física realizada por la Comisión de Control mediante Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024, se consultó al profesional de UFMIE²³ respecto a la criticidad de funcionamiento las 24 horas del día y los 7 días de la semana de los equipos chiller, para preservar el helio del magneto del equipo biomédico Resonador Magnético, a lo que respondió: *"Siemens manifiesta que el equipo puede funcionar sin magneto durante un lapso de 4 horas sin afectar al helio"*. Dicha respuesta fue brindada por el mencionado profesional, con apoyo de personal de la contratista Siemens Healthcare SAC, a través de una llamada telefónica realizada al momento de la verificación.

Asimismo, se le consultó respecto a un sistema de respaldo para el funcionamiento de los equipos chiller, en caso se presente un corte de energía prolongado, a lo cual respondió: *"No cuenta con un grupo electrógeno de respaldo"*. Lo mencionado se consultó en referencia a que el INEN cuenta con grupo electrógeno de emergencia²⁴ trifásico que genera voltaje de **220 Voltios**. No obstante, los equipos chiller, requeridos en la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN, se especifican para el voltaje trifásico de **480 Voltios**.

Además, el citado profesional agregó que *"Se está evaluando el respaldo de la contingencia durante un corte de energía prolongado"*.

También, mediante Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024, personal de la UFMIEB²⁵, a la consulta realizada con referencia a la criticidad de funcionamiento las 24 horas del día y los 7 días de la semana de los equipos chiller del Resonador Magnético, indicaron: *"Es correcto, durante funcionamiento o stand by"*, haciendo referencia a que es correcto que los equipos chiller funcionen todo el tiempo, mientras el Resonador Magnético se encuentre en funcionamiento y/o en Stand-by²⁶. Además, manifestaron evaluar los planes de contingencia ante el caso de presentarse un corte de energía eléctrica prolongado; sin embargo, no presentaron documentación de sustento con referencia a dichos planes.

De lo anterior, se desprende que la entidad no ha definido acciones preventivas frente a una paralización del funcionamiento de los equipos chiller, del sistema de enfriamiento del Resonador Magnético, ocasionada por un eventual corte prolongado de energía comercial; la misma que podría generar pérdida de helio del sistema de enfriamiento del citado equipo.

²¹ "El chiller es un refrigerador de líquido, que, como en un sistema de expansión directa, calienta o enfría mediante el intercambio térmico. Mantiene el líquido refrigerado cuando está en función de frío o el líquido calentado cuando está en función de bomba de calor"; definición según la Publicación "¿Qué es un Chiller?, Funcionamiento y Mantenimiento" de la empresa de instalación, mantenimiento y suministros Airson Ingenieros: <https://www.airsoningenieros.com/que-es-un-chiller-funcionamiento-y-mantenimiento/>

²² Según la Publicación "¿Qué son y cómo funcionan los chillers?", de la empresa de soluciones en energía Power Rent: <https://rentadepuntas.com.mx/que-son-y-como-funcionan-los-chillers/>

²³ Coordinador de la especialidad de electricidad de la UFMIE, Ingeniero Electricista Jesús Anchiraco Vásquez.

²⁴ Según lo comentado por el citado profesional durante el levantamiento del Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 03/10/2024.

²⁵ Jefe de la UFMIEB, Lic. David Rafael Ruiz Astoray, y la Ingeniera Electrónica de la UFMIEB, Ing. María Socorro Velásquez Campos.

²⁶ "Modo de espera o en reposo, en referencia al que adoptan determinados aparatos cuando no están completamente encendidos, y estar a la expectativa de algo o estar a la espera de algo, en contextos más generales, son alternativas preferibles en español a stand-by"; definición de la FundéuRAE: <https://www.fundeu.es/recomendacion/stand-by/>



Cabe señalar que la solución ante la pérdida y/o disminución de este elemento podría implicar reposiciones o recargas del mismo, para el funcionamiento del sistema de enfriamiento del Resonador Magnético.

La normativa aplicable a la situación adversa antes expuesta es la siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional,** publicado el 13 de setiembre de 2013.

Artículo 4.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y del equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

- **Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo,** publicado el 25 de junio de 2006.

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MIINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”,** aprobada por Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Equipo Biomédico

Es el dispositivo médico operacional y funcional, que reúne sistemas y subsistemas eléctricos electrónicos, hidráulicos y/o híbridos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituye equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un solo uso.

(...)

5.3. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud, debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad. Las instalaciones deben ser diseñadas de acuerdo a las actividades que en ellas se realizan.

(...)

Esta situación adversa, que implicaría la pérdida de helio del sistema de enfriamiento, podría poner en riesgo la continuidad del funcionamiento del equipo biomédico Resonador Magnético, y podría causar la inoperatividad del Servicio de Resonancia Magnética, además de posibles gastos adicionales no previstos al INEN por concepto de reposiciones o recargas de este elemento.



3. ÁREA TÉCNICA DEL INEN NO ESTÁ ADVIRTIENDO DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL RESONADOR MAGNÉTICO; SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD DE LA MISMA E INCREMENTAR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

De la documentación relacionada a la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN “*Adquisición de Resonador Magnético; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo en la Localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima*”, proporcionada por la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM)²⁷ y la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB)²⁸, se desprende que el área técnica del INEN no viene advirtiendo deficiencias en la ejecución de actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mediante Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024, se realizó consultas al Coordinador del INEN²⁹, a la ingeniera de la UFMEB³⁰ y a personal de la contratista Siemens Healthcare SAC³¹, acerca del avance de la ejecución contractual. Además, se verificó el avance de la Obra de Preinstalación, para lo cual se realizó la toma de fotografías en la Sala de Resonancia Magnética en adecuación, así como en el piso técnico ubicado por encima del primer nivel del INEN.
- A través del Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024, se realizó consultas al personal de la UFMIEM³², así como también se realizó la inspección física de los equipos, instalaciones, ductos, gabinetes, entre otros componentes, en el piso técnico del INEN, adjuntándose 122 fotografías numeradas.
- Mediante Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024, se realizó consultas al jefe de la UFMEB, en presencia del director ejecutivo de la OIMS, acerca de la instalación del equipo Resonador Magnético y equipos chiller del sistema de enfriamiento.
- A través del Acta n.° 38-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024, se realizó consultas a personal de la UFMIEM³³, acerca de la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN, en lo que respecta a la especialidad de Arquitectura.
- Mediante Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024, se realizó consultas a personal de la UFMIEM³⁴, acerca de la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN, en lo que respecta a la especialidad de Instalaciones Eléctricas.

Tras las consultas y verificaciones realizadas, se ha observado una serie de deficiencias, las mismas que no vienen siendo advertidas por el personal del área técnica del INEN (UFMIEM y UFMEB, pertenecientes a la OIMS), las cuales se detallan a continuación:

²⁷ Mediante Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024, Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024, Acta n.° 38-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024, y Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.

²⁸ Mediante Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024, Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.

²⁹ Ingeniero Civil de la OIMS, Harry Stephen Rospigliosi Orna, designado como “Coordinador del INEN”.

³⁰ Ingeniera Electrónica de la UFMEB.

³¹ Ingeniero de Proyectos de Siemens Healthcare SAC.

³² Coordinador del INEN y Coordinador del Taller de Aire Acondicionado (quien participó momentáneamente).

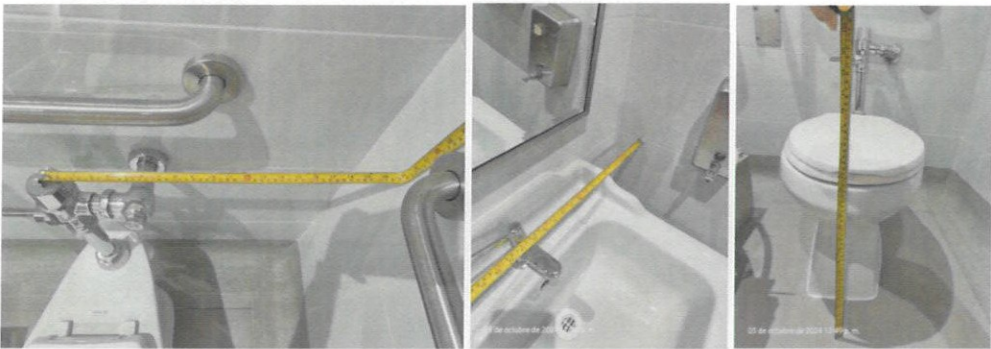
³³ Arquitecto, profesional de la UFMIEM.

³⁴ Ingeniero Electricista, Coordinador de la especialidad de Electricidad de la UFMIEM.



Cuadro n.° 2

Observaciones a la Adecuación de la infraestructura, Condiciones de Preinstalación e Instalación del equipo Resonador Magnético, advertidas por la Comisión de Control

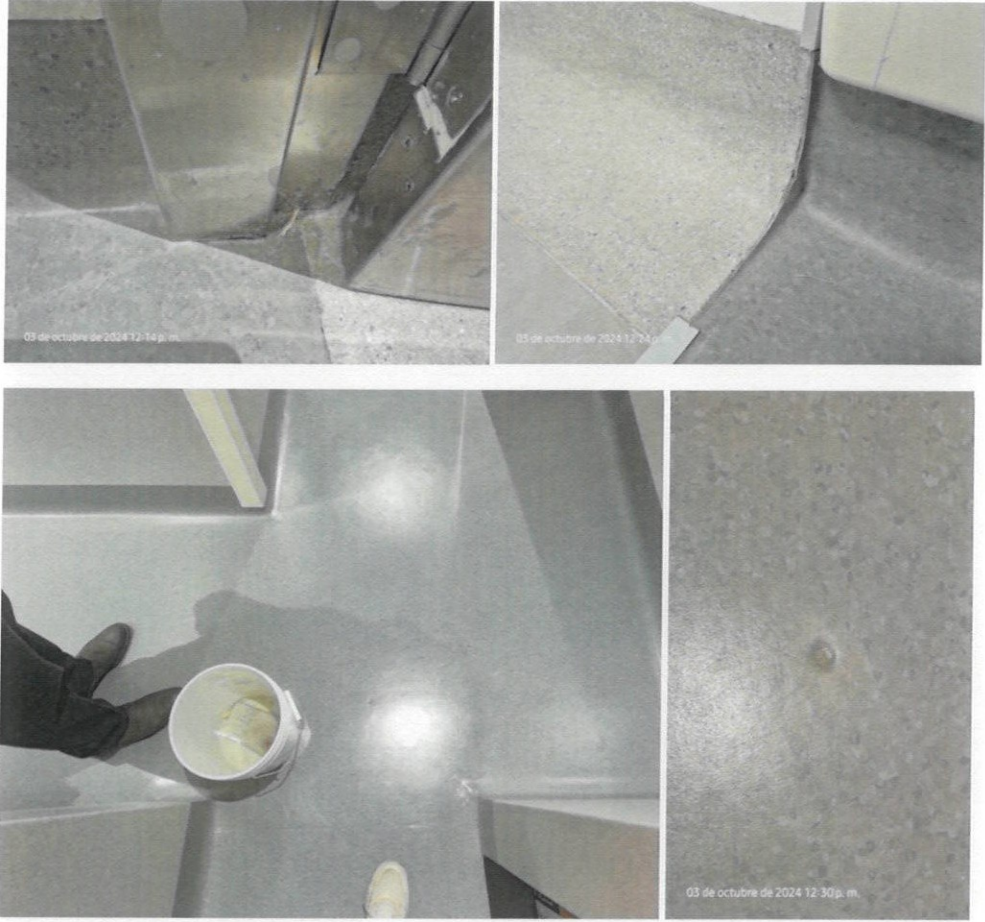
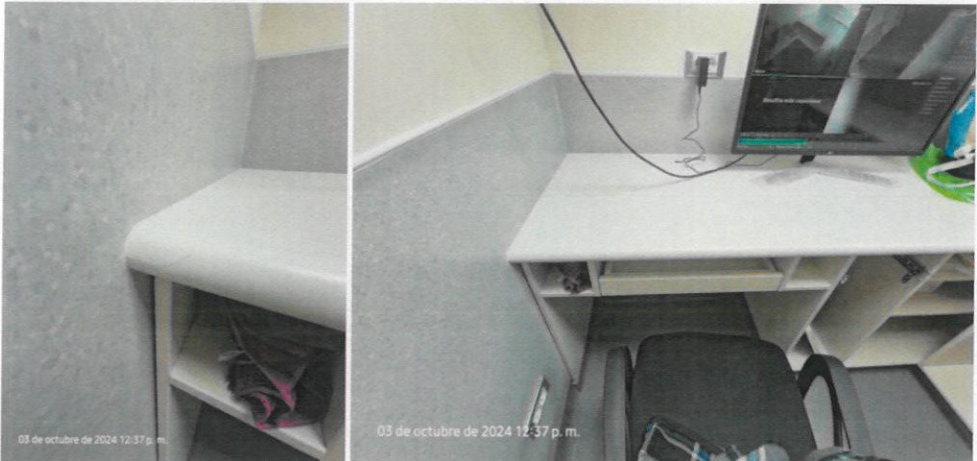
ESPECIALIDAD	N°	OBSERVACIÓN
Arquitectura	1	La ubicación de los aparatos y accesorios sanitarios del SS.HH. de personas con discapacidad no es la correcta: - El eje longitudinal del inodoro se encuentra a 0.53m del muro. - Debido a esta razón, la ubicación de la barra de apoyo abatible paralela al inodoro tampoco es la correcta. - El eje de las barras de apoyo supera la altura de 0.75m desde el nivel de piso terminado. - La altura del asiento del inodoro es 0.42m. - El eje del lavabo se encuentra a 0.45m del muro. 
Arquitectura	2	Platina de aluminio del encuentro de piso porcelanato con piso vinílico de alto tránsito no es el correcto, no está colocado o está mal colocado: 



	3	El marco exterior de la puerta de acceso a la Sala de Equipo IRM tiene una sección de ángulo recto y no está protegido contra los impactos. Además, el burlete³⁵ ya presenta daños en el punto de la cerradura: está quebrado y rasgado. 
Arquitectura	4	Las ranuras entre los marcos de las puertas y los vanos, y los marcos y los pisos no están completamente selladas. Además, el marco de la puerta de acceso a la Sala de Equipo IRM no tiene un acabado adecuado, y el piso vinílico presenta golpes e irregularidades. 



³⁵ "Tira de tela, caucho u otro material, que se fija en las rendijas y en las juntas de puertas y ventanas para aislar un recinto"; definición según la Real Academia Española (RAE).

Arquitectura	4	
Arquitectura	5	El laminado del tablero de melamina del mueble de trabajo del área de recepción está quebrado. 



Arquitectura	6	La superficie del plenum no se encuentra debidamente tarrajada, imprimada, empastada y pintada.  03 de octubre de 2024 12:29 p. m.
Arquitectura	7	No se está manteniendo la limpieza general del área de trabajo, ya que existen residuos en el área de la azotea del INEN, producto de los trabajos con los equipos chiller y tableros, los cuales aún no han sido retirados ni eliminados.  30 de septiembre de 2024 5:20 p. m.
Instalaciones Mecánicas	8	Unidad evaporadora de uno de los equipos de aire acondicionado de 60 000 Btu/hr, con serie 540N654950543080160020, para la Sala de equipo Resonador Magnético, se encontró condensando externamente, originando un pequeño aniego en su zona de ubicación en el piso técnico del INEN.  30 de septiembre de 2024 3:59 p. m. 30 de septiembre de 2024 4:09 p. m.



Instalaciones
Mecánicas

9

Se observa una rejilla en toma de aire exterior de unidad evaporadora; la contratista mostró el filtro de toma de aire de evaporador, en ambos casos no corresponde a las características técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas.



30 de septiembre de 2024 3:58 p. m.

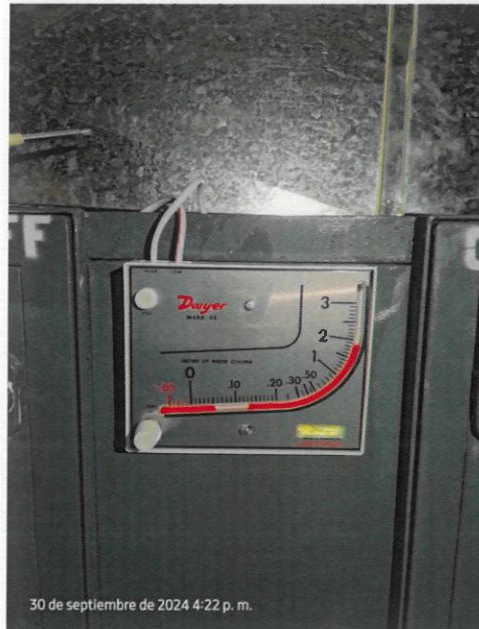


30 de septiembre de 2024 3:58 p. m.

Instalaciones
Mecánicas

10

Los manómetros diferenciales no vienen registrando correctamente la pérdida de presión de las cajas portafiltros, tal como se pudo verificar con el manómetro diferencial correspondiente a la caja portafiltros del primer equipo de aire acondicionado de 60 000 btu/hr, en el que se observó el fluido medidor rojo sin continuidad en el registro. Asimismo, manómetro diferencial correspondiente a la caja portafiltros del extractor de aire de la Sala de equipo Resonador Magnético registra 0.05" c.a., lo cual es muy inferior a una pérdida de presión de una caja portafiltro con filtro hepa, estando en funcionamiento el ventilador centrífugo.

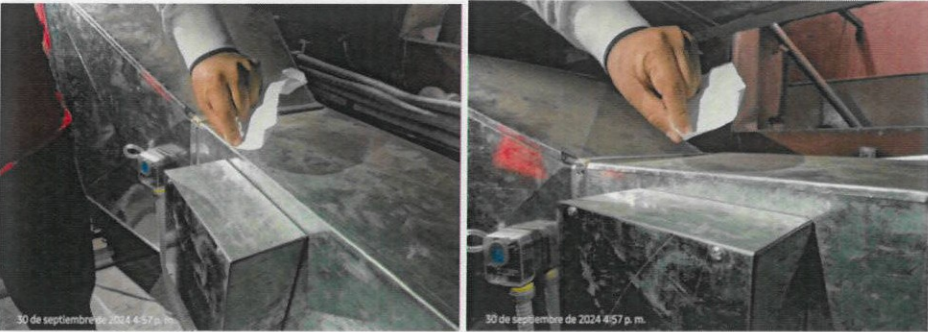


30 de septiembre de 2024 4:22 p. m.

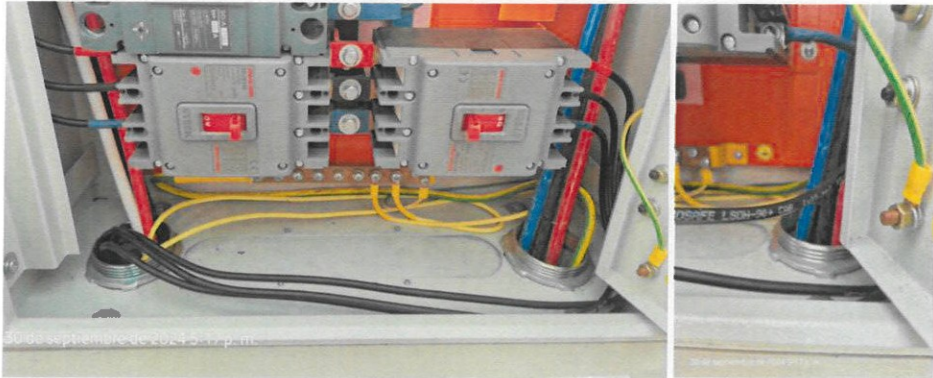


30 de septiembre de 2024 4:30 p. m.



Instalaciones Mecánicas	11	Los soportes de los ductos nuevos instalados no tienen base antivibratoria y/o están sueltos.	
Instalaciones Mecánicas	12	Pase de tuberías de chiller desde el piso técnico hacia ambientes de la Sala de Resonancia Magnética no está sellado, impermeabilizado ni fijo.	
Instalaciones Mecánicas	13	Las uniones de ductos presentan fugas de aire.	
Instalaciones Mecánicas	14	Se observa un pequeño aniego originado por el congelamiento de tubería de succión de la unidad condensadora de un equipo de aire acondicionado de 60 000 btu/hr, debe determinarse las causas que originan este congelamiento lo cual podría perjudicar al compresor de unidad condensadora.	



Instalaciones Mecánicas	15	Se observa que los 2 interruptores termomagnéticos del tablero "TD Aire Acondicionado de Resonancia" que alimentan uno de ellos al tablero de aire acondicionado de Sala de Comando, y el otro al tablero de aire acondicionado de Sala Técnica, tienen similares características y corresponden al tipo de ITM de caja moldeada con In de 100 Amperios. Sin embargo, ambos también están conectados con un conductor del tipo LSOH-90+ de 10 mm² cada fase, siendo la capacidad de este conductor, de acuerdo a lo revisado en las Especificaciones Técnicas, de 88 amperios al aire y 65 amperios en ducto; es decir, inferior a la capacidad de su ITM. Se agrega a la observación que todos los tableros de los equipos de aire acondicionado no contaban con directorio y diagrama unifilar. 
Instalaciones Mecánicas	16	Se observa que el cableado de los tableros de los equipos de aire acondicionado no viene cumpliendo con la normativa de Código de Colores de los conductores eléctricos para cada fase. 
Instalaciones Mecánicas	17	Se observa que las unidades condensadoras y los tableros de los equipos de aire acondicionado han sido instalados en azotea sin el diseño de una cobertura que los proteja de las condiciones desfavorables del ambiente como lluvias e incidencia de los rayos solares. 

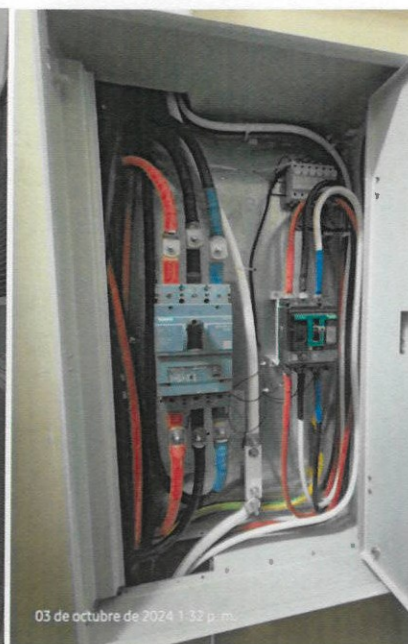


Instalaciones
Eléctricas

18

Se verificó que se encuentra instalado el transformador de 150 KVA y en baja tensión (480V) se encuentra conectado hacia el Interruptor Termomagnético que alimenta al tablero del Resonador Magnético. También se ha verificado que se ha alimentado el tablero del equipo Resonador Magnético sin la instalación del transformador de aislamiento requerido en Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas. Además, se verifica que el ITM está en posición ON y el tablero del Resonador Magnético se encuentra activo.

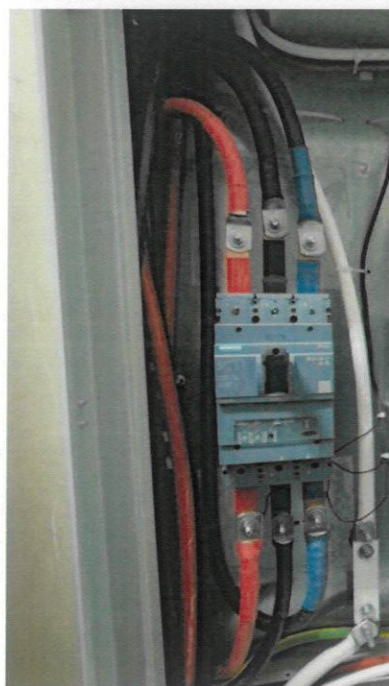
De lo observado, con Acta n.° 39-2024-SCC-RM, del 3 de octubre de 2024, se le consultó al Ing. Jesús Anchiraco Vásquez respecto a la instalación del transformador de aislamiento y manifestó: "No se encuentra, se envió un correo electrónico informando sobre dicho tema", sin presentar documento de sustento.



03 de octubre de 2024 1:28 p. m.

03 de octubre de 2024 1:32 p. m.

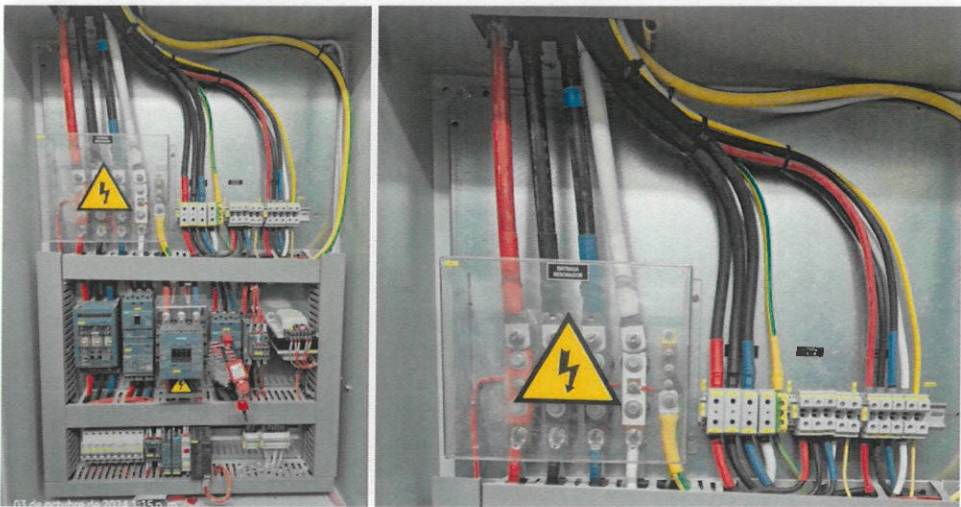
Se observa que el cableado del tablero donde se encuentran los ITM general del Resonador Magnético y Chiller no viene cumpliendo con la normativa de Código de Colores de los conductores eléctricos para cada fase.



Instalaciones
Eléctricas

19



Instalaciones Eléctricas	20	Se observa que el tablero de circuitos interiores de Sala de Resonancia Magnética tiene conectado un conductor al ITM general. Según lo manifestado por el personal del área técnica, corresponde a una alimentación provisional trifásica en 220V para el equipo mini chiller, que se encontraba conectado provisionalmente al Resonador Magnético en la fecha de la verificación. Este tipo de instalaciones no está permitido; además, como se puede observar en el detalle de la conexión, no han utilizado terminales lo que implica un agravante para la seguridad eléctrica de las instalaciones.  03 de octubre de 2024 12:01 p. m. 03 de octubre de 2024 12:03 p. m.
Instalaciones Eléctricas	21	Se observa que en el cableado del tablero del Resonador Magnético no viene cumpliendo con la normativa de Código de Colores de los conductores eléctricos para cada fase. 

Fuente: Verificación física realizada por la Comisión de Control, a través de Acta n.° 35-2024-SCC-RM (27/09/2024), Acta n.° 36-2024-SCC-RM (30/09/2024), Acta n.° 37-2024-SCC-RM (02/10/2024), Acta n.° 38-2024-SCC-RM (03/10/2024) y Acta n.° 39-2024-SCC-RM (03/10/2024).

Elaboración: Comisión de Control.

La normativa aplicable a la presente situación adversa es la siguiente:

- **Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN “Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética”, suscrito por la entidad y la empresa Siemens Healthcare SAC el 18 de agosto de 2023.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.



- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN “Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética”,** publicadas el 12 de julio de 2023.

**SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(Ver detalle en Cuadro n.° 3).

- **Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05³⁶**, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFGMIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023³⁷, y notificado al contratista, con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023³⁸.

(Ver detalle en Cuadro n.° 3).

- **Oferta del postor Siemens Healthcare SAC**, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.

(Ver detalle en Cuadro n.° 3).

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 5 de marzo de 2006, y sus modificatorias.

(Ver detalle en Cuadro n.° 3).

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MIINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”,** aprobada por Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

(Ver detalle en Cuadro n.° 3).

- **Código Nacional de Electricidad (utilización)**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, de 17 de enero de 2006.

(Ver detalle en Cuadro n.° 3).

**Cuadro n.° 3
Normativa aplicable a la situación adversa n.° 3**

N° OBS	NORMATIVA Y/O CRITERIO TÉCNICO
	Reglamento Nacional de Edificaciones , aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 5 de marzo de 2006, y sus modificatorias.
	NORMA TÉCNICA A.120 – ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUB-CAPÍTULO III – SERVICIOS HIGIÉNICOS
1	Artículo 15.- Inodoros (...) e. “Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el eje longitudinal de este aparato sanitario debe estar a 0.40 m del muro. En este caso se debe proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se debe proveer de una barra de apoyo en la pared perpendicular al inodoro o una barra de apoyo abatible paralela al inodoro ubicada a 0.40 m

³⁶ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 13 de diciembre de 2023, con asunto: “Plan de Trabajo Versión 05 | 13.12.2023 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN”.

³⁷ Adjunto al Informe n.° 001866-2023-UFGMIEM-OIMS/INEN de 19 de diciembre de 2023.

³⁸ Notificada vía correo electrónico de 27 de diciembre de 2023.

del eje longitudinal del inodoro. Ambas barras deben ser antideslizantes, tener un diámetro entre 0.032 m y 0.051 m y de un largo mínimo de 0.60 m y estar ubicadas a una altura de 0.75 m, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra".

Gráfico 10b

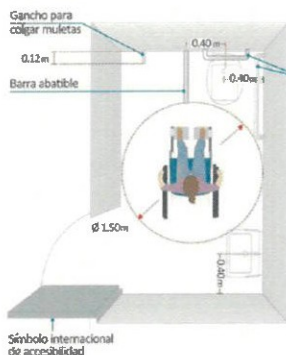
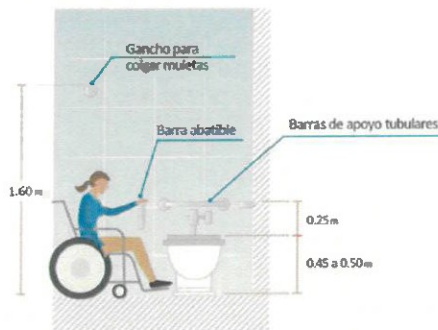


Gráfico 10d



(...)

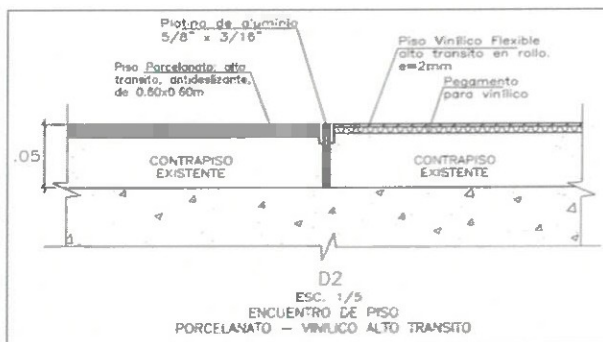
Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05³⁹, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023⁴⁰, comunicado con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023⁴¹.

PLANO: N° A-12

CONTENIDO: REMODELACIÓN SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA – ARQUITECTURA

DETALLE DE PISOS

FECHA: NOVIEMBRE 2023



2

Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MINSA/DGIE-M-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

3

6.2.1.10 De las Puertas:

(...)

- "Todas las puertas, donde se exista el tránsito de camillas debe estar protegida al impacto, a una altura no menor a 1.00m., por ambas caras según diseño".

(...)

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.

SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4

5

6

7

(...)	
6.6	Características Técnicas de la Infraestructura
(...)	
	OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS
(...)	

³⁹ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 13 de diciembre de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 05 | 13.12.2023 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁴⁰ Adjunto al Informe n.° 001866-2023-UFIEM-OIMS/INEN de 19 de diciembre de 2023.

⁴¹ Notificada vía correo electrónico de 27 de diciembre de 2023.

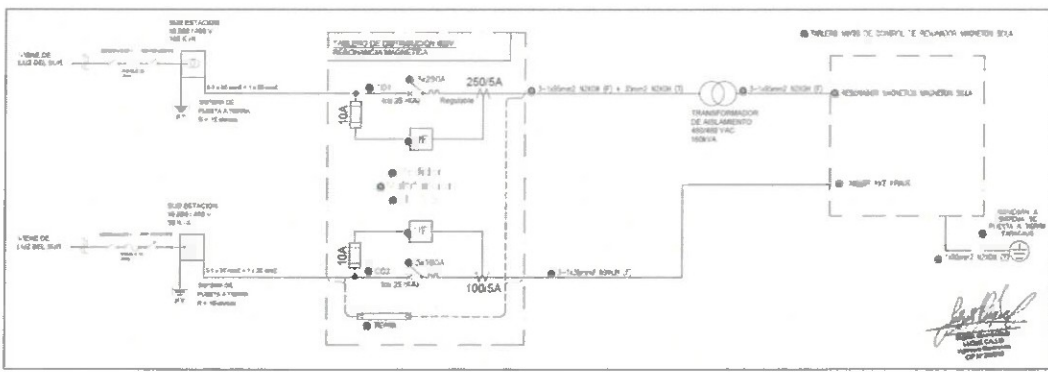
		○ "Toda ranura entre marco y vano deberá encontrarse debidamente sellada con silicona antibacterial o producto elastomérico similar. ○ No se aceptarán bordes cortantes o irregularidades en los diversos elementos metálicos u otros materiales". (...) PINTURA "Toda superficie en paredes, cielorraso, incluyendo el plenum (de corresponder), deberá encontrarse debidamente tarrajada, imprimada, empastada y pintada con pintura látex antibacteriano y antifongos, lavable, color blanco". MOBILIARIO "Los materiales y accesorios que deberá usar el contratista para confeccionar los mobiliarios, entre ellos la melamina, accesorios de conexión, cierre y apertura; deberán ser de excelente calidad y de marca reconocida en el mercado (...)" (...)
	(...)	
	8.1	PLAN DE CONTROL DE RIESGOS
	(...)	• "El contratista será responsable de la limpieza durante y al finalizar la ejecución de la instalación, esto se refiere a la limpieza y orden del área de trabajo, tanto durante la ejecución de las labores como al finalizar la jornada. Deberá para ello, destinarse personal e implementos para mantener un adecuado orden que coadyuve tanto a la eficiencia en las labores, como en la prevención de accidentes o percances producto de elementos, herramientas y/o materiales sueltos y/o mal ubicados. • Debe destinarse personal e implementos para que se realice la limpieza general del área, tanto para mantener un adecuado orden que coadyuve a la eficiencia en los trabajos, como para evitar accidentes o percances producto de elementos, herramientas y/o materiales sueltos. Asimismo, todo el personal por parte de la Empresa debe estar concientizado de la importancia de mantener su espacio de trabajo limpio y ordenado, debiendo encargarse del barrido, carga y acarreo de residuos en bolsas adecuadas y resistentes a tal fin para su retiro; así como encargarse del desmonte o basura y retirarlos fuera del INEN. • Asimismo, todo el personal por parte del contratista debe estar concientizado de la importancia de mantener su espacio de trabajo limpio y ordenado. • El retiro, eliminación y/o disposición final de todo desmonte y materiales de desecho o fungibles, estará a cargo del Contratista". (...)
	9	OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
	9.1	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
	(...)	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS O ELEMENTOS FUNGIBLES (...) i. De generarse residuos, desmonte y/o basuras provenientes de la ejecución del servicio, El contratista será responsable de su retiro y disposición final, de acuerdo a los horarios establecidos para ello. j. Los elementos que puedan ser desmontados para facilitar los trabajos, previa autorización de la supervisión de la Entidad, serán desmontados, acopiados y nuevamente montados por el contratista. En caso que no se requiera su montaje y que sean aún de utilidad para la Entidad, serán entregados por el contratista en el área o taller que le sean indicados dentro de las instalaciones del INEN. (...) (...)
	(...)	
	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023. SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	(...)	
	6.6	Características Técnicas de la Infraestructura
	(...)	INSTALACIONES MECÁNICAS • EQUIPOS TIPO SPLIT DUCTO DE 60 000 BTU (AMBIENTE DE RESONADOR) Suministro de ductos de inyección (...) - "Los ductos exteriores serán protegidos con ductos de plancha de acero galvanizado de 0.6mm de espesor, unidos con correas y con juntas selladas; deberá ser pintado con pintado imprimante vinílico (bicomponente Wash Premier) y acabado en pintura gloss. (...) Otras condiciones electromecánicas (...) - El diámetro del cable será calculado de acuerdo con la necesidad de la instalación. - Del sistema de drenaje: la salida de drenaje debe ser con trampas tipo P, uniones universales cada 3.0 metros, trampa tipo U en la conexión final con tuberías de PVC-SAP de 3/4 y debe considerarse 5 a 10% de pendiente, llevado al sumidero más cercano.



8
9
10
11
13
14
15

		- Se instalará una campana de toma de aire con 01 filtros de fibra sintética lavable de 20 x20 x 1" en la toma de aire del evaporador. (...) Implementación de Gabinete Porta-Filtros de Inyección (...) - Deberá tener 01 manómetro diferencial tipo analógico (tipo reloj), con rango de 0-3" o 0-5" para medir la saturación de los filtros. (...) Suministro e Instalación de Ductos de Extracción (...) - Los ductos exteriores serán protegidos con ductos de plancha de acero galvanizado de 0.6mm de espesor unidos con correas y con juntas selladas; deberá ser pintado con pintado imprimante vinílico (bicomponente Wash Premier) y acabado en pintura gloss. (...) • UN (01) EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU TIPO DUCTO (SALA DE CONTROL) Instalación (...) - Bases para el equipo: el equipo deberá ser instalado sobre bases anti-vibratorio de estructura metálica con ángulos de fierro de 1 ½"x1 ½"x11/8" pintados con base zincromato y 02 manos de esmalte, y con los anclajes correspondientes (...). (...) (...)														
		(...)														
		Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023. SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS														
12		<table><tr><td>(...)</td><td></td></tr><tr><td>6.6</td><td>Características Técnicas de la Infraestructura</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>(...)</td><td>INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>(...)</td><td>- Impermeabilización de losa en azotea a fin de evitar filtraciones propuesto por el contratista. (...)</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td></tr></table> (...)	(...)		6.6	Características Técnicas de la Infraestructura	(...)	(...)	(...)	INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA	(...)	(...)	(...)	- Impermeabilización de losa en azotea a fin de evitar filtraciones propuesto por el contratista. (...)	(...)	(...)
(...)																
6.6	Características Técnicas de la Infraestructura															
(...)	(...)															
(...)	INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA															
(...)	(...)															
(...)	- Impermeabilización de losa en azotea a fin de evitar filtraciones propuesto por el contratista. (...)															
(...)	(...)															
		(...)														
15		Código Nacional de Electricidad (utilización), aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM, de 17 de enero de 2006. SECCIÓN 080 PROTECCIÓN Y CONTROL (...) 080-104 Capacidad Nominal de Dispositivos de Sobrecorriente La capacidad nominal o el ajuste de los dispositivos de sobrecorriente no debe exceder la capacidad de corriente de los conductores que protegen (...)														
		Código Nacional de Electricidad (utilización), aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM, de 17 de enero de 2006. SECCIÓN 030 CONDUCTORES (...) 030-036 Color de Conductores (...) (3) Cuando se requiera emplear un código de colores para los conductores de un circuito, debe emplearse el siguiente código (...) (...) Circuitos trifásicos: - 1 conductor rojo (para fase A o fase R) - 1 conductor negro (para fase B o fase S) - 1 conductor azul (para fase C o fase T) - 1 conductor blanco o gris natural (cuando se requiera conductor neutro) (...)														
16																
19																
21																
		Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05, aprobado con Informe n.º 069-2023-HSRO-UFGMIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023, comunicado con Carta n.º 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023. (...) INSTALACIONES ELÉCTRICAS (MEMORIA DESCRIPTIVA) PROYECTO: "REMEDIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO" (...)														



	SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...) 2.6 CONDUCTORES DE COBRE (...) 2.6.7 Se respetará el código de colores básico: negro, rojo y azul para las fases; blanco para conductor neutro y el verde con amarillo para la tierra de protección. (...)
17	Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015. 6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA (...) 6.2.5 Del Diseño de Instalaciones Mecánicas 6.2.5.10 Sistema de Climatización: A. Sistema de Aire Acondicionado (AA) (...) - Los equipos de AA y ventilación mecánicas ubicados en las azoteas, deberán estar protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente. - Para su protección, aquellos equipos de AA que no vienen protegidos de fábrica y se encuentran a la intemperie, se debe considerar la implementación de techos ligeros y/o coberturas. (...)
18	Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023, comunicado con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023. PLANO: IE-08 CONTENIDO: DIAGRAMAS UNIFILARES – INSTALACIONES ELÉCTRICAS FECHA: NOVIEMBRE 2023 
20	Código Nacional de Electricidad (utilización), aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, de 17 de enero de 2006. SECCIÓN 010 INTRODUCCIÓN (...) 010-004 Alcances y Obligatoriedad de Uso (1) "El código es de cumplimiento obligatorio por toda personal natural o jurídica, nacional o extranjera, que realiza trabajos o actividades en general, que estén relacionadas con las instalaciones eléctricas de sistemas de utilización, definitivas, de emergencia, así como las de carácter temporal. (...) SECCIÓN 070 MÉTODOS DE ALAMBRADO (...) 070-116 Terminales de Conductores (1) La porción de conductores cableados que es asegurada por terminales soldados o por terminales que no requieren soldadura, deben tener todos sus hilos confinados al terminal, de modo que no queden hilos sueltos que puedan causar cortocircuitos o fallas a tierra. (2) Los extremos de conductores sólidos o cableados con secciones mayores de 6 mm² deben contar con terminales que no requieran soldadura, o terminales soldados específicamente aprobados para este propósito (...). (...)

Fuente: Normativa aplicable a la situación adversa.

Elaboración: Comisión de Control.

Esta situación adversa podría comprometer la calidad de la ejecución de las actividades correspondientes a la adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo Resonador Magnético, e incrementar el retraso en la entrega de la prestación principal, afectando la oportunidad del cumplimiento de la finalidad pública.



4. LA ENTIDAD NO VIENE ADVIRTIENDO FALTAS COMETIDAS POR LA CONTRATISTA, TALES COMO LA AUSENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO Y LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON PERSONAL DISTINTO AL OFERTADO; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De la documentación relacionada a la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Resonador Magnético; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo en la Localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", proporcionada por la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM)⁴², la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB)⁴³, la unidad funcional de Adquisiciones⁴⁴, y la unidad funcional de Servicios Generales⁴⁵, se desprende que personal del área técnica del INEN (UFMIEM y UFMEB) no viene advirtiendo faltas cometidas por la contratista Siemens Healthcare SAC durante la ejecución de la adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo (que ha superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado), y que podrían derivar en la aplicación de otras penalidades, las cuales son: Ausencia del Coordinador de la Infraestructura, y la realización de los trabajos con personal distinto al ofertado, como se detalla a continuación:

3.1. Ausencia del Coordinador de la Infraestructura, personal clave de la contratista:

Del Libro de Ocurrencias del INEN, correspondiente a la Puerta n.° 4⁴⁶, se advierte que, desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024⁴⁷, el Coordinador de la Infraestructura, personal clave de la contratista, solo ha registrado su asistencia al INEN, en las fechas siguientes:

Cuadro n.° 4
Asistencia del Coordinador de la Infraestructura⁴⁸

Coordinador de la Infraestructura	Registro de Asistencia		
	Agosto, 2024	Setiembre, 2024	Octubre, 2024
Ing. Carlos Alberto Cueva Romero	03, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 31	01, 05, 06, 07, 10, 11, 19, 23	Sin registros

Fuente: Libro de Ocurrencias del INEN – Puerta n.° 4 (del 03/08/2024 al 03/10/2024).

Elaboración: Comisión de Control.

De acuerdo a lo señalado por personal de la UFMEB, mediante numeral 5 del Acta n.° 35-2024-SCC-RM (27SET2024), y numeral 1 y 2 del Acta n.° 37-2024-SCC-RM (02OCT2024), el personal de la contratista viene ingresando al INEN a realizar actividades para la instalación del equipo Resonador Magnético, la cual no se encuentra culminada a la fecha.

⁴² Mediante Acta n.° 34-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024 y Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024.

⁴³ Mediante Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024, Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024, Acta n.° 41-2024-SCC-RM de 9 de octubre de 2024, Informe n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024 (remitido al OCI mediante Memorando n.° 002161-2024-OGA/INEN de 12 de setiembre de 2024) e Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre de 2024 (remitido al OCI mediante Memorando n.° 001042-2024-GG/INEN de 26 de setiembre de 2024).

⁴⁴ Mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2024 y 9 de octubre de 2024, en respuesta a consultas realizadas por la Comisión de Control.

⁴⁵ Mediante préstamo de Libro de Ocurrencias, con registros de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2024, otorgado en calidad de préstamo el 3 y 4 de octubre de 2024, por el servicio de Vigilancia Interna y Externa de la unidad funcional de Servicios generales, a requerimiento de la Comisión de Control.

⁴⁶ Puerta por la que personal externo de contratistas, proveedores, etc., accede a las instalaciones del INEN.

⁴⁷ Periodo de evaluación del presente Hito de Control.

⁴⁸ Consignado en la solicitud de cambio de personal clave de la contratista, remitida mediante Carta Externa S/N de 31 de julio de 2024 y recibida por la entidad el 1 de agosto de 2024; dicha carta subsana la observación señalada en la Carta n.° 0934-2024-OL-OGA/INEN de 30 de julio de 2024, referida a la Carta Externa S/N recibida el 2 de julio de 2024.

No obstante, debido a que Siemens Healthcare SAC aún no ha realizado la Entrega Final de la Obra de Preinstalación⁴⁹, el personal de dicha empresa contratista todavía ha continuado realizando actividades para la adecuación de la infraestructura y condiciones de preinstalación⁵⁰ en la Sala de Resonancia Magnética y, en ocasiones, en el piso técnico y en la azotea del INEN, en gran parte del periodo evaluado⁵¹. Lo anterior fue constatado por la Comisión de Control a través del levantamiento de los siguientes documentos: Acta n.° 35-2024-SCC-RM (27SET2024), Acta n.° 36-2024-SCC-RM (30 SET 2024), Acta n.° 38-2024-SCC-RM y Acta n.° 39-2024-SCC-RM (03OCT2024).

Y, ante esas circunstancias, el Coordinador de la Infraestructura no habría estado asistiendo al INEN en todas las oportunidades en que personal de la contratista ha estado realizando dichas actividades, de acuerdo a la revisión del Libro de Ocurrencias; por lo tanto, dicho coordinador no estaría garantizando el desarrollo de las citadas actividades y la disposición de recursos para el cumplimiento del Plan de Trabajo, no estaría encabezando ni orientando al equipo de trabajo de la contratista, ni realizando la verificación completa de las medidas de seguridad y bioseguridad que deben ser adoptadas⁵².

Debido a que la ejecución contractual de la prestación principal se encuentra retrasada, resulta muy importante la asistencia y permanencia del Coordinador de la Infraestructura mientras se sigan realizando actividades para la adecuación de la infraestructura y condiciones de preinstalación.

El detalle de la ausencia del Coordinador de la Infraestructura, el cual considera que algunos días no ha asistido ningún personal de la contratista⁵³, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Días de "Ausencia del Coordinador de la Infraestructura"

Variable	Días
Periodo de evaluación: Desde el 03/08/2024 al 03/10/2024	62
Días en los que no laboró personal de la contratista: 04/08, 11/08, 18/08, 08/09, 15/09, 18/09, 25/09, y 29/09/2024	(08)
Días en los que asistió personal de la contratista con el Coordinador de la Infraestructura: 03/08, 07/08, 09/08, 10/08, 12/08, 13/08, 14/08, 15/08, 16/08, 17/08, 20/08, 21/08, 22/08, 23/08, 24/08, 26/08, 27/08, 29/08, 31/08, 01/09, 05/09, 06/09, 07/09, 10/09, 11/09, 19/09, 23/09	(27)
Total de días en los que el Coordinador de la Infraestructura no asistió a la entidad, pese a que personal de la contratista sí asistió a realizar trabajos de adecuación y preinstalación	27

Fuente: Libro de Ocurrencias del INEN -- Puerta n.° 4 (del 03/08/2024 al 03/10/2024).

Elaboración: Comisión de Control.

Lo anterior implicaría el supuesto de aplicación de la otra penalidad por "Ausencia del Coordinador de la Infraestructura" correspondiente al 10% de la UIT por cada día que se evidencie dicha ausencia.

⁴⁹ Actividad indicada en el Cronograma de Trabajo detallado del aprobado Plan de Trabajo Versión 05.

⁵⁰ Según la Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, del Contrato n.° 086-2023-INEN de 18 de agosto de 2023.

⁵¹ Desde el 3 de agosto al 3 de octubre de 2024 (62 días), personal de la contratista Siemens Healthcare SAC no ha acudido a las instalaciones del INEN, a realizar trabajos, solamente los días 4, 11 y 18 de agosto de 2024, y 8, 15, 18, 25 y 29 de setiembre de 2024 (8 días).

⁵² Según el numeral 28 de las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN.

⁵³ La contratista está obligada a ejecutar la prestación principal en el plazo de 210 días calendario (cláusula quinta del Contrato n.° 086-2023-INEN; y, el coordinador de la infraestructura está obligado a permanecer en el INEN cuando la contratista esté desarrollando trabajos o actividades (numeral 28 de las Especificaciones Técnicas).

Cabe señalar que Siemens Healthcare SAC había presentado nuevamente una solicitud de cambio de personal clave "Coordinador de la Infraestructura", en la que propuso al Ing. Carlos Alberto Cueva Romero para el cargo mencionado. Dicha solicitud ha sido revisada y aprobada por la UFMIE. No obstante, al 3 de octubre de 2024⁵⁴, la Entidad no ha informado⁵⁵ al Órgano de Control Institucional sobre la notificación a la contratista de la aprobación de la citada solicitud.

3.2. Realización de los trabajos con personal distinto al ofertado en el aprobado Plan de Trabajo Versión 05 y sus complementos, incluido el personal clave (Ingeniero responsable de la instalación):

Según el Capítulo III – Recursos Necesarios, del aprobado Plan de Trabajo Versión 05⁵⁶ y de los complementos a este (Plan de Trabajo Versión 07⁵⁷ y Plan de Trabajo Versión 08⁵⁸), se evidencia que el personal requerido para la instalación del equipo Resonador Magnético⁵⁹ es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ANOTACIONES
PERSONAL CLAVE		
(...)		
Luque Callo, Luigui Giancarlo	70896234	Ing. Eléctrico
(...)		

Además, se advierte que el personal clave propuesto en el Plan de Trabajo aprobado difiere del personal señalado en la oferta presentada por Siemens Healthcare SAC⁶⁰.

Ahora bien, según el Informe n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024 y el Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre de 2024, la instalación del equipo Resonador Magnético inició el 26 de agosto de 2024; y, según lo indicado por el jefe de la UFMEB mediante numeral 2 del Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024, sobre el porcentaje de avance de la instalación del equipo "un aproximado sería 90% a la fecha (...)".

No obstante, de la revisión del Libro de Ocurrencias del INEN, correspondiente a la Puerta n.° 4⁶¹, se desprende que, desde el inicio de la instalación del equipo Resonador Magnético, el Ing. Luigui Giancarlo Luque Callo, ingeniero encargado y responsable de la instalación de dicho equipo, propuesto en el aprobado Plan de Trabajo, no ha venido asistiendo a las instalaciones del INEN, en ninguna ocasión.

⁵⁴ Periodo de evaluación del presente Hito de Control.

⁵⁵ Como parte de la atención de la situación adversa señalada en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 041-1-2024-OCI/3757-SCC.

⁵⁶ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 13 de diciembre de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 05 | 13.12.2023 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁵⁷ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 2 de mayo de 2024, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 07 | 02.05.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁵⁸ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 7 de agosto de 2024, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 08 | 7.08.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁵⁹ Así como de la realización de pruebas de aceptación del bien, y responsable técnico de los informes de los protocolos, según las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas.

⁶⁰ El personal clave responsable de la instalación del equipo Resonador Magnético, consignado en la oferta de Siemens Healthcare, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023, es el Ingeniero Electrónico Jhersin García Solorzano.

⁶¹ Puerta por la que personal externo de contratistas, proveedores, etc., accede a las instalaciones del INEN.



El detalle de la ausencia de dicho ingeniero responsable de la instalación del equipo, el cual considera que algunos días no ha asistido ningún personal de la contratista, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Días de “Ausencia del Ingeniero responsable de la Instalación del equipo”

Variable	Días
Periodo de evaluación: Desde el 26/08/2024 ⁶² al 03/10/2024	39
Días en los que no laboró personal de la contratista, en el periodo mencionado: 08/09, 15/09, 18/09, 25/09, y 29/09/2024	(05)
Total de días en los que el Ingeniero Responsable de la Instalación no asistió a la entidad, pese a que personal de la contratista si asistió a realizar trabajos de instalación del equipo	34

Fuente: Libro de Ocurrencias del INEN – Puerta n.° 4 (del 03/08/2024 al 03/10/2024).

Elaboración: Comisión de Control.

De lo anteriormente mencionado, se advierte que la instalación del equipo Resonador Magnético, se ha estado efectuando sin la supervisión respectiva, durante 34 días de realización de estas actividades.

Y, a la consulta mediante numeral 1 del Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024, realizada a personal de la UFMEB⁶³, donde se preguntó quién es el Ingeniero Responsable de la Instalación del equipo Resonador Magnético; dicho personal indicó lo siguiente: “El ingeniero responsable de la instalación del equipo es Kevin Miner Alanaya Veli, de la contratista Siemens Healthcare SAC, personal clave, con quien (...) se estuvo coordinando (...)”.

Ante ello, evidenciando que el citado profesional no es el propuesto en el aprobado Plan de Trabajo, se consultó al jefe de la UFMEB, mediante numeral 1 del Acta n.° 41-2024-SCC-RM de 9 de octubre de 2024, si tenía conocimiento sobre alguna solicitud de cambio de personal clave: Ingeniero Responsable de la Instalación del equipo Resonador Magnético, presentada por la contratista; a lo que respondió: “No, no ha presentado cambio de personal clave (...)”.

De la misma manera, se consultó⁶⁴ a la unidad funcional de Adquisiciones sobre si la contratista Siemens Healthcare SAC había remitido comunicaciones de otro tipo a la entidad (solicitudes de cambio de personal, nuevas versiones del Plan de Trabajo, etc.) en el periodo señalado (del 03/08/2024 al 03/10/2024), a lo que dicha unidad remitió⁶⁵, entre otras cosas, documentación referida a la consulta, adjuntando una “Solicitud de ampliación de personal clave” presentada por la contratista el 16 de setiembre de 2024, en la que solicita “aprobación del (...) perfil profesional en aras de poder ampliar (...) recursos humanos para la entrega, protocolos de prueba, capacitación técnica y demás labores relacionadas al bien ofertado” y propone al Ingeniero Electrónico Félix Alonso Agapito Córdova. Dicha solicitud de Ampliación de personal clave también fue mencionada por el personal de la UFMEB en el Acta n.° 40-2024-SCC-RM y Acta n.° 41-2024-SCC-RM.

⁶² Día en el que inició la instalación del equipo Resonador Magnético.

⁶³ Ingeniera Electrónica y jefe de la UFMEB.

⁶⁴ Mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2024.

⁶⁵ A través de correo electrónico de 9 de octubre de 2024.



Ahora bien, en el Informe n.° 001093-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 30 de setiembre de 2024⁶⁶, en el punto 1.3, se adjunta una captura del correo electrónico de personal de Siemens Healthcare SAC⁶⁷, dirigido al director ejecutivo del departamento de Radiodiagnóstico y a la Ingeniera Electrónica de la UFMEB, donde se señala lo siguiente: *"El motivo de la ampliación de personal clave surgió desde la solicitud que nos hicieron en reunión de poder contar con un ingeniero adicional para atender el servicio. Cabe resaltar, que dicha ampliación no generará un costo adicional en la oferta"*.

Sin embargo, es importante precisar que la figura de *"Ampliación de personal clave"* no se encuentra contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado ni en su reglamento⁶⁸.

Asimismo, durante las consultas y verificaciones realizadas por la Comisión de Control, se advirtió la presencia de otro ingeniero electrónico de Siemens Healthcare SAC (que no era ni el propuesto en la oferta, ni en el Plan de Trabajo, ni el indicado por el personal de la UFMEB), lo cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Ingenieros relacionados al Contrato n.° 086-2023-INEN

N°	Propuesta o circunstancia	Nombre de profesional	Registro de asistencia durante la instalación del equipo (26/08/2024 al 03/10/2024)
1	Propuesto en la Oferta	Jhersin García Solorzano	Sin registros
2	Propuesto en el aprobado Plan de Trabajo y complementos	Luigui Giancarlo Luque Callo	Sin registros
3	Señalado como el profesional con quien se coordina, por el personal de la UFMEB	Kevin Miner Alanya Veli	2 días (fuera del periodo desde que inició la instalación del equipo): 16/08/2024 y 19/08/2024
4	Propuesto en la Ampliación de personal clave	Felix Alonso Agapito Córdova	Sin registros
5	Visto durante el levantamiento de actas	Gonzalo Leoncio Cuba Huracahua	8 días: 23/08/2024, 11/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 24/09/2024, 30/09/2024, 01/10/2024, 03/10/2024

Fuente: Consultas y verificaciones de la Comisión de Control, efectuadas mediante **Elaboración:** Comisión de Control.

De lo anterior, se evidencia que el personal propuesto como Ingeniero responsable de la Instalación del equipo Resonador Magnético no ha venido asistiendo al INEN durante el desarrollo de dichas actividades⁶⁹; que la contratista no ha presentado y que la entidad no ha aprobado solicitudes de cambio del personal clave referido; y que otros profesionales estarían realizando las labores de la instalación del equipo Resonador Magnético sin haber sido propuestos formalmente y sin contar con la debida autorización para ello.

Cabe recalcar también que, durante el levantamiento del Acta n.° 33-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024, en una de las inspecciones realizadas por la Comisión de Control en la Sala de Resonancia Magnética en adecuación, se constató la presencia del Sr. Luis Alberto Yong Joyo, quien manifestó ser personal de la empresa subcontratista Magnetronic EIRL y, a la consulta sobre si se encontraba el Coordinador de la Infraestructura, indicó: *"No se encuentra, ahora mismo no hay una persona a cargo, solo nosotros que estamos realizando la instalación del equipo Resonador Magnético"*.

⁶⁶ Proporcionado por la UFMEB mediante el Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024, y por la unidad funcional de Adquisiciones mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2024.

⁶⁷ Manicruz Rojas.

⁶⁸ Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

⁶⁹ Actividades para la instalación del equipo Resonador Magnético, las cuales, según personal de la UFMEB, iniciaron el 26/08/2024.



Todo lo descrito evidenciaría que la instalación del equipo adquirido estaría realizándose por la contratista, sin la supervisión de un ingeniero a cargo, acreditado y autorizado para realizar dichas actividades, y que la entidad no estaría cautelando el cumplimiento contractual, al permitir dicha acción.

3.3. Realización de los trabajos con personal distinto al ofertado en el aprobado Plan de Trabajo Versión 05:

De la comparación de la información registrada en el Libro de Ocurrencias del INEN, correspondiente a la Puerta n.º 470, sobre la asistencia a las instalaciones del INEN de personal de la contratista Siemens Healthcare SAC, y la relación del personal ofertado por la citada contratista, consignado en la sección de "Recursos Necesarios" del Plan de Trabajo aprobado, Versión 05⁷¹ (páginas 24, 25 y 34), y de los complementos a este: Plan de Trabajo Versión 07⁷² (página 27, 28, 37 y 38), y Plan de Trabajo Versión 08⁷³ (página 27, 28, 37 y 38), se advierte que, durante el periodo comprendido desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024⁷⁴, asistieron 96 personas distintas a las consideradas en la oferta de la contratista⁷⁵, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Asistencia de personal distinto al ofertado por la contratista

N°	Cargo	Nombre	DNI u otro	Registro de asistencia al INEN		
				Agosto, 2024	Setiembre, 2024	Octubre, 2024
1	No indica	Acuña Príncipe Areli Adelaida	74066549	03, 12, 16, 17, 26, 28, 29	03	---
2	No indica	Agüero Villanueva	60420567	03, 07, 14	---	---
3	No indica	Aguilar Marín Smith Alejandro	70302332	03, 07, 12, 14, 16, 22	03	---
4	No indica	Alanya Veli Miner Kevin	46480481	16, 19	---	---
5	No indica	Albaracín Silva Omar Charlton	08157185	03, 08, 09, 23, 24, 26, 27, 28, 29	---	---
6	No indica	Ascanio Romero	003802487	21, 22	---	---
7	No indica	Ayala Saravia Nicanor Orlando	76588011	08, 15, 31	02	---
8	No indica	Aybar Navarrete Enrique Lionel Jesús	08882558	05, 27, 30, 31	01, 02, 03, 07, 10, 11, 26	---
9	No indica	Balabarca Asencios Alexander Enrique	71002530	09, 10, 24,	04	---
10	No indica	Bancayán Alfaro Rogger Isidro	44243443	21, 23, 30	05, 06, 07, 10, 11, 19, 21, 23, 24, 27	---
11	No indica	Bautista Pizarro Carlos	40814452	21, 23, 27, 28, 29, 30	02, 03, 04, 07, 11, 17, 19, 23, 27	01, 03
12	No indica	Bautista Pizarro Edwin	28267415	---	06	---
13	No indica	Beaumont Orbegoso GINETTE Heidi	10806457	---	06	---
14	No indica	Bustamante Bernal Juan Carlos	41318125	08, 09, 10, 24	---	---
15	No indica	Cabanillas García Richard John	74129199	23, 26, 29	---	---
16	No indica	Cabello Meléndez Larry Pool	43406115	03, 08, 09	---	---
17	No indica	Cáceres Rivas Julio Aristides	73241485	---	04	---
18	No indica	Cachay Tumi Roberto	71478772	---	---	03
19	No indica	Cahuana Moroquilca Lucio	44856329	24, 26	---	---
20	No indica	Caldera Reyes Lizandro	08106244	15, 17, 27	04, 11	---

⁷⁰ Puerta por la que personal externo de contratistas, proveedores, etc., accede a las instalaciones del INEN.

⁷¹ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 13 de diciembre de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 05 | 13.12.2023 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁷² Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 2 de mayo de 2024, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 07 | 02.05.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁷³ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 7 de agosto de 2024, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 08 | 7.08.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁷⁴ Periodo de evaluación del presente Hito de Control.

⁷⁵ En el Plan de Trabajo aprobado (Versión 05) y en el complemento (Versión 07).

N°	Cargo	Nombre	DNI u otro	Registro de asistencia al INEN		
				Agosto, 2024	Setiembre, 2024	Octubre, 2024
21	No indica	Calderón Olivares Hector Diony	40467385	---	11, 28	---
22	No indica	Calderón Zarate Giancarlo Jhonatan	44090859	---	06	---
23	No indica	Canchari Balboa Lucho	09839490	21, 27	---	---
24	No indica	Cano Velarde Omar Thomas	75016826	26, 27, 28, 30	02, 03	---
25	No indica	Carbajal Valverde Rafael	74843415	16	03, 04, 06, 24, 27	01
26	No indica	Charún Quiñonez José Francisco De Guadalupe	20056442	---	04	---
27	No indica	Chuchón Yucra Edgar Fredy	40054513	08, 09, 10, 12, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29	12, 13	---
28	No indica	Chuquitucto Minchán Santiago Joel	70356335	---	16, 17, 19	---
29	No indica	Delgado Letona Lucio	10017015	---	---	03
30	No indica	Díaz Angulo Jackeline Mariaelena	70268695	15	---	---
31	No indica	Díaz Garavito César Augusto	08168933	15, 17, 27	---	---
32	No indica	Dominguez Pinedo Diego Armando	45335732	---	19	---
33	No indica	Farfán Anaya Johana Berenice	70888152	26, 27	04, 09, 10, 12, 14, 26	---
34	No indica	Gil Ventura Juan Carlos	74388886	05, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31	02, 28	02, 03
35	No indica	Guerra Delgado Ricardo	42198705	08, 15, 29, 30, 31	02, 04	03
36	No indica	Guerra Falcón Jair Jerico	74450377	29, 30, 31	02	---
37	No indica	Guevara Chumbes Edson Waldir	10537658	14	---	---
38	No indica	Guevara Díaz Aristeres	71703040	---	19, 20, 21, 23	---
39	No indica	Guevara Vela Segundo Tomás	73380577	16, 17	---	---
40	No indica	Gutiérrez Cuadros José Enrique	40523213	29	---	---
41	No indica	Huamán Ramos Fernando	47330296	03, 23, 24, 26	---	---
42	No indica	Huamán Rojas Jesús	47626020	31	02, 04	03
43	No indica	Huamán Surita Apolinar Henry	77470265	---	24	---
44	No indica	Huaromo Pampa Teófilo Amador	40482620	16	---	---
45	No indica	Huayhuapuma Rupaylla Rubén Carlos	40729233	28, 30	---	---
46	No indica	Jara Flores Jordy André	70545950	---	14, 17	---
47	No indica	Leiva Jara Jorge Luis	10400691	03, 05, 07, 08, 09, 12, 14, 15, 16, 17	05, 06, 19	---
48	No indica	Llanos Cusipaucar Jose Carlos	76624692	---	13, 14	---
49	No indica	Lorenzo Calderón Luis Ángel	76051085	---	24	---
50	No indica	Lorenzo Calderón Nelson Kenni	76051081	---	19, 21, 23	---
51	No indica	Loza Durand Marco Antonio	40738561	14, 27, 28, 29, 31	02, 03, 07, 11, 19, 26	---
52	No indica	Mamani Egoavil Carlos Alejandro	44825115	03, 07, 08, 09, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 26, 27, 29	03	---
53	No indica	Marcelo Pío Ulises William	10706912	---	19, 24	---
54	No indica	Mechán Santa María Billy	03700527	27, 28, 29	---	---
55	No indica	Medrano Medrano Manuel	25657381	---	24	---
56	No indica	Mejía Meza Ciriano	10311988	24, 26, 27, 28, 29	---	---
57	No indica	Mendoza Gálvez Iván Junior Fidel	76615049	---	17, 19	---
58	No indica	Mendoza García César	76236823	09, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 31	01, 19, 28	03
59	No indica	Mendoza García Rony	74360298	12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 29, 31	---	---
60	No indica	Mercado Seancas Lee Michael	42796571	05, 30, 31	01, 28	---
61	No indica	Meza Ávila Edward	09575909	03, 08, 09, 23	---	---
62	No indica	Moncada Girón Carlos Augusto	74463105	03, 07, 09	---	---
63	No indica	Mondragón Pizarro Jose Abraham	25568865	---	04	---
64	No indica	Morales Cisneros Hemán Abel	09844468	21, 27, 31	19, 20, 28	---



N°	Cargo	Nombre	DNI u otro	Registro de asistencia al INEN		
				Agosto, 2024	Setiembre, 2024	Octubre, 2024
65	No indica	Muñoz Marcelo Yerson	45051802	03, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 24, 25, 28	07	---
66	No indica	Musayón Bonilla Jesús Alberto	42191622	20, 23, 24, 26	---	---
67	No indica	Ocampo Vallejos Royser	42783729	24	---	---
68	No indica	Palacios Huachaca Anthony John	48047184	03, 08, 09	---	---
69	No indica	Pérez Olivera Israel	41812053	---	21	---
70	No indica	Prudencio Almeyda Jesús Andrés	74177176	25	07, 12	---
71	No indica	Pucho Cabrera Luis Alberto	45827787	26, 27, 30, 31	02, 03, 28	---
72	No indica	Quezada Sicha	07366363	23	---	---
73	No indica	Quispe Guillén Alexander	47263852	14, 30, 31	01	---
74	No indica	Quispe Nuñez Luis Rafael	41595144	---	19	---
75	No indica	Ramírez Liñán Lucio	32611597	08, 09, 24, 26, 27, 28, 29	---	---
76	No indica	Ramos Ordoñez Aaron Aramis	77529576	---	16, 19, 24	---
77	No indica	Reynoso Zevallos Elio	22669682	03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 24, 25	---	---
78	No indica	Rodríguez Jara Edwin Jaime	41124828	16	---	---
79	No indica	Rodríguez Mirabal Jair Steward	77072805	---	02	---
80	No indica	Rodríguez Moreno Freyre Hildemaro	70776789	---	13, 16, 17, 19	---
81	No indica	Rodríguez Romero Carlos Max	10377384	---	20	---
82	No indica	Rodríguez Sulca Edilberto	09401561	---	20	---
83	No indica	Rodríguez Valdivia Felipe Narcizo	41960499	03, 05, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	02, 04, 06, 17, 19, 21	---
84	No indica	Rojas Ortiz Maricruz Sophia	72705674	09, 13, 16, 23,	03, 06, 09, 13, 16, 19, 23, 27, 30	---
85	No indica	Salas Gómez Junior Damián	76019582	10, 15, 16, 17, 20, 21, 24	---	03
86	No indica	Salinas Vásquez Jesús Roberty	09898821	23, 24, 26	---	---
87	No indica	Saravia Hualpa Sócrates Daniel	74066250	30	04, 05, 06, 07, 19	---
88	No indica	Taipe Perales Erick Jhoan	45086874	03, 29, 31	02	---
89	No indica	Tarazona Ramírez Arthur	40128295	---	20	---
90	No indica	Velarde Segil Francisco Jhoset	70050290	05, 08, 12, 14, 15, 21, 22, 27, 29, 30, 31	01, 03, 04, 07, 11, 19, 26, 28	---
91	No indica	Velazco Bravo Juan Carlos	09606894	08, 20	---	---
92	No indica	Veliz Villarreal Andy Junior	44253413	03, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 24, 25	---	---
93	No indica	Villegas Villanueva Alexander Jesús	71002630	08	---	---
94	No indica	Yamunaque Rios Percy Rolando	19259757	27	04, 07	---
95	No indica	Yong Joyo Luis Alberto	08499704	03, 05, 06, 25	07, 12	---
96	No indica	Zambrano Melgarejo	2009509	27	---	---

Fuente: Libro de Ocurrencias del INEN – Puerta n.° 4 (del 03/08/2024 al 03/10/2024).

Elaboración: Comisión de Control.

Es importante indicar que la fuente de los datos señalados en el cuadro anterior es el Libro de Ocurrencias del INEN de la Puerta n.° 4, puerta por la que ingresa y se registra todo personal externo a la entidad; y que todas las personas se registraron bajo el nombre de Siemens Healthcare SAC o de alguna de sus empresas subcontratistas.

Y, con referencia al detalle de la asistencia al INEN por parte de personal no ofertado por la contratista, el cual considera que algunos días no ha asistido ningún personal de la contratista a laborar⁷⁶, se muestra a continuación:

⁷⁶ La contratista está obligada a ejecutar la prestación principal en el plazo de 210 días calendario (cláusula quinta del Contrato n.° 086-2023-INEN; y, el coordinador de la infraestructura está obligado a permanecer en el INEN cuando la contratista esté desarrollando trabajos o actividades (numeral 28 de las Especificaciones Técnicas).

Cuadro n.º 9
Días de “Realización de los trabajos con personal distinto al ofertado, incluido el personal clave”

Variable	Días
Periodo de evaluación: Desde el 03/08/2024 al 03/10/2024	62
Días en los que no laboró personal de la contratista: 04/08, 11/08, 18/08, 08/09, 15/09, 18/09, 25/09, y 29/09/2024	(08)
Días en los que solo asistió personal ofertado por la contratista: 22/09	(01)
Total de días donde asistió personal no ofertado por la contratista a efectuar trabajos	53

Fuente: Plan de Trabajo Versión 05 (Carta Externa S/N de 13/12/2023, Plan de Trabajo Versión 07 (Carta Externa S/N de 02/05/2024) y Libro de Ocurrencias del INEN – Puerta n.º 4 (del 07/05/2024 al 20/06/2024).

Elaboración: Comisión de Control.

Lo anterior implicaría el supuesto de aplicación de la otra penalidad por “*Realización de las obligaciones con personal distinto al ofertado, incluido el personal clave*” correspondiente al 10% de la UIT por cada día de ausencia⁷⁷.

Cabe precisar que se realizó consultas a la unidad funcional de Adquisiciones, acerca de informes de la OIMS relacionados a la aplicación de posibles penalidades, derivados a la oficina de Logística, y sus respuestas respectivas, durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 y 3 de octubre de 2024; y dicha unidad funcional manifestó⁷⁸ que emitió el Informe n.º 006558-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de 4 de octubre de 2024, el cual responde el Memorando n.º 001343-2024-OIMS-OGA/INEN de 19 de agosto de 2024, el mismo que hace referencia al Informe n.º 00162-2024-HSRO-UFMIEM-OIMS/INEN de 16 de agosto del 2024⁷⁹. No obstante, en este último informe se detalla la correspondencia de penalidades para un periodo distinto al evaluado⁸⁰ (es decir, del 21 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024); por lo tanto, no está comprendido en la consulta, ya que no advierte las faltas descritas en los párrafos anteriores.

Por lo tanto, en el presente periodo de evaluación (del 3 de agosto de 2024 al 4 de octubre de 2024), el área técnica del INEN no viene advirtiendo los incumplimientos cometidos por la contratista durante la ejecución de la prestación principal.

Es importante señalar que la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM), tiene como una de sus responsabilidades: “Controlar e inspeccionar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución de los acondicionamientos, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento electromecánico del INEN”⁸¹; más aún, es el área técnica encargada de verificar el cumplimiento de las actividades de adecuación de la infraestructura⁸², correspondiente a la prestación principal del Contrato n.º 086-2023-INEN.

Además, la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB) tiene como funciones “Participar en la recepción de equipos del proyecto de inversión que la OIMS designe, así como, ejecutar las acciones para su funcionamiento o instalación en el INEN, en coordinación con las áreas competentes”⁸³.

⁷⁷ De acuerdo a lo señalado en el numeral 23.0 de las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas.

⁷⁸ Mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2024.

⁷⁹ Del Coordinador del INEN.

⁸⁰ Periodo de evaluación del presente Hito de Control: desde el 3 de agosto de 2024 al 4 de octubre de 2024.

⁸¹ Según el literal m del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural n.º 352-2021-J/INEN, de 14 de diciembre de 2021.

⁸² Conforme al numeral 19 de las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-INEN.

⁸³ Según el literal p del Artículo Primero de la Resolución Jefatural n.º 352-2021-J/INEN, de 14 de diciembre de 2021.



Asimismo, el personal designado como Coordinador del INEN⁸⁴, para la contratación de la Adquisición del Resonador Magnético, es el encargado de verificar y supervisar técnicamente la ejecución de la prestación principal de la citada adquisición, dado que tiene asignadas, entre otras, las funciones siguientes⁸⁵: "(...) *solución inmediata a los problemas de infraestructura del INEN*", "*Participar en los Procedimientos de Selección en caso la OIMS lo designe, así como en la ejecución de los contratos (...)*", "*Verificar permanentemente a través de inspecciones periódicas y brindar una atención continua, el adecuado uso y mantenimiento de infraestructura en las áreas asistenciales (...)*" y "*Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los Expedientes Técnicos y/o TDR y/o EETT ejecutados por los consultores externos y/o contratista*".

La normativa aplicable a la presente situación adversa es la siguiente:

- **Contrato n.º 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-INEN “Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética”**, suscrito por la entidad y la empresa Siemens Healthcare SAC el 18 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.

“(...)

Otras Penalidades

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
3	Ausencia del Coordinador de la infraestructura Cuando el responsable de la adecuación de la Infraestructura designado por LA CONTRATISTA no se encuentre en las instalaciones de LA ENTIDAD mientras se ejecuten las actividades.	Se aplicará la penalidad del 10% de la UIT, por día en que se evidencie la ausencia.	Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico — UFMIEM de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios – OIMS de LA ENTIDAD.
(...)			
4	Realización de las obligaciones con personal distinto al ofertado incluido el personal clave En caso LA CONTRATISTA ejecute las obligaciones de la ejecución de la presente contratación con personal distinto la ofertado, cuando LA ENTIDAD no haya autorizado el cambio de personal.	La penalidad será de 10% UIT, por cada día de ausencia durante la ejecución de los trabajos de adecuación de la infraestructura.	Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico — UFMIEM de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios – OIMS de LA ENTIDAD.
(...)			

Consideraciones para la aplicación de penalidades

- Se considerará que la notificación de la falta vía correo electrónico a LA CONTRATISTA, remitido por el Coordinador de LA ENTIDAD.
- Para la aplicación de estas penalidades, se remitirá por intermedio de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS, informe a la Oficina de Logística, indicando la falta cometida. Este informe podrá ser el Informe de Conformidad, donde se consignarán el consolidado de las faltas cometidas.

⁸⁴ Ingeniero Civil de la OIMS, Harry Stephen Rospigliosi Orma, designado como “Coordinador del INEN”.

⁸⁵ Según el Perfil del Puesto de las Bases de Convocatoria del Proceso CAS n.º 343-2023-INEN “Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Ingeniero/a Civil – Oficina General de Administración – Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, publicadas el 4 de diciembre de 2023.

- La penalidad será aplicada en el pago en curso o se cobrará del monto resultante final del contrato o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

➤ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.**

SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)"																						
23.0	OTRAS PENALIDADES APLICABLES																					
	En aplicación del artículo 163 del Reglamento, el INEN aplicará las siguientes penalidades:																					
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3" data-bbox="579 770 1382 795">OTRAS PENALIDADES</th></tr> <tr> <th data-bbox="579 795 954 819">SUPUESTOS DE APLICACIÓN</th><th data-bbox="954 795 1165 819">FORMA DE CÁLCULO</th><th data-bbox="1165 795 1382 819">PROCEDIMIENTO</th></tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="579 819 1382 844">DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</th></tr> <tr> <td data-bbox="579 844 954 869">(...)</td><td data-bbox="954 844 1165 869"></td><td data-bbox="1165 844 1382 869"></td></tr> <tr> <td data-bbox="579 869 954 1077"> <u>Ausencia del Coordinador de la infraestructura</u> Cuando el responsable de la adecuación de la infraestructura designado por el contratista no se encuentre en las instalaciones del INEN mientras se ejecuten las actividades. </td><td data-bbox="954 869 1165 1077"> Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por día en que se evidencie la ausencia. </td><td data-bbox="1165 869 1382 1077"> Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento electromecánico, UFMIEEM, de la OIMS. </td></tr> <tr> <td data-bbox="579 1077 954 1281"> <u>Realización de las obligaciones con personal distinto al ofertado incluido el personal clave</u> En caso EL CONTRATISTA ejecute las obligaciones de la ejecución de la presente contratación con personal distinto al ofertado, cuando la entidad no haya autorizado el cambio de personal. </td><td data-bbox="954 1077 1165 1281"> La penalidad será de 10% UIT, por cada día de ausencia durante la ejecución de los trabajos de adecuación de la infraestructura. </td><td data-bbox="1165 1077 1382 1281"> Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento electromecánico, UFMIEEM, de la OIMS. </td></tr> <tr> <td data-bbox="579 1281 954 1305">(...)</td><td data-bbox="954 1281 1165 1305"></td><td data-bbox="1165 1281 1382 1305"></td></tr> </table>	OTRAS PENALIDADES			SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO	DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			(...)			<u>Ausencia del Coordinador de la infraestructura</u> Cuando el responsable de la adecuación de la infraestructura designado por el contratista no se encuentre en las instalaciones del INEN mientras se ejecuten las actividades.	Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por día en que se evidencie la ausencia.	Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento electromecánico, UFMIEEM, de la OIMS.	<u>Realización de las obligaciones con personal distinto al ofertado incluido el personal clave</u> En caso EL CONTRATISTA ejecute las obligaciones de la ejecución de la presente contratación con personal distinto al ofertado, cuando la entidad no haya autorizado el cambio de personal.	La penalidad será de 10% UIT, por cada día de ausencia durante la ejecución de los trabajos de adecuación de la infraestructura.	Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento electromecánico, UFMIEEM, de la OIMS.	(...)		
OTRAS PENALIDADES																						
SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO																				
DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA																						
(...)																						
<u>Ausencia del Coordinador de la infraestructura</u> Cuando el responsable de la adecuación de la infraestructura designado por el contratista no se encuentre en las instalaciones del INEN mientras se ejecuten las actividades.	Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por día en que se evidencie la ausencia.	Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento electromecánico, UFMIEEM, de la OIMS.																				
<u>Realización de las obligaciones con personal distinto al ofertado incluido el personal clave</u> En caso EL CONTRATISTA ejecute las obligaciones de la ejecución de la presente contratación con personal distinto al ofertado, cuando la entidad no haya autorizado el cambio de personal.	La penalidad será de 10% UIT, por cada día de ausencia durante la ejecución de los trabajos de adecuación de la infraestructura.	Según informe elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento electromecánico, UFMIEEM, de la OIMS.																				
(...)																						
	CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES • Se considerará la notificación de la falta vía correo electrónico al contratista, remitido por el Coordinador del INEN. • Para la aplicación de estas penalidades se remitirá, por intermedio de la OIMS, Informe a la Oficina de Logística, indicando la falta cometida. Este informe podrá ser el Informe de Conformidad, donde se consignarán el consolidado de todas las faltas cometidas. • La Penalidad será aplicada en el pago en curso o se cobrará del monto resultante final del contrato de servicio o se cobre del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)																					
"(...)"																						



➤ **Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05⁸⁶**, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFMIEEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023⁸⁷, y notificado al contratista, con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023⁸⁸.

PLAN DE TRABAJO PREINSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO SIEMENS HEALTHINEERS

CAPÍTULO III – RECURSOS NECESARIOS

⁸⁶ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 13 de diciembre de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 05 | 13.12.2023 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

⁸⁷ Adjunto al Informe n.° 001866-2023-UFMIEEM-OIMS/INEN de 19 de diciembre de 2023.

⁸⁸ Notificada vía correo electrónico de 27 de diciembre de 2023.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ANOTACIONES
PERSONAL CLAVE		
Luz Falconi, Renzo Renato	40418086	Ing. Civil
Luque Callo, Luigui Giancarlo	70896234	Ing. Eléctrico
SUPERVISIÓN		
Gómez Elías, Juan Pablo	42855431	Supervisor SIEMENS
Cuba Huaracahua, Gonzalo Leoncio	76875705	Supervisor SIEMENS
Pacheco Caparo, Marcos Javier	07637230	Supervisión Tiempo Completo
Cam Placencia, Erick Antonio	40431061	S. Medio tiempo / Visitas
Berrocal Rodríguez, Juan Carlos	44179072	S. Medio tiempo / Visitas
Van Bekkum Montesinos, Juan Carlos	43071646	S. Medio tiempo / Visitas
Llamas Tejada, Carlo André	46670577	S. Medio tiempo / Visitas
Barreto Accostupa, Fernando Maycol	75245061	S. Medio tiempo / Visitas
OBRAS CIVILES Y ACABADOS		
Huaranga Benavides, Brenda Pamela	76549016	Operario
Jesús Aybar, Enrique Lionel	8882558	Operario
Palomino Núñez, Ángel Gabriel	70575950	Operario
Ñaupas Cubas, John Armando	10725088	Operario
Ñaupas Cubas, Vladimir Hernán	9798426	Operario
INSTALACIONES MECÁNICAS		
Agüero Roldán Diego Alberto	70515760	Ingeniero
Agüero Roldán Luz Haydee Francesca	70510583	Técnico
Coraje Peña Ederson Jarol	76304321	Técnico
Loayza Arias Carlos Máximo	201142321	Técnico
Salas Gómez Jordan Jesús	46952619	Técnico
Ylizarbe Mercedes Erasmo	10081434	Técnico
Akdeniz Sinan	5780508	Técnico
Peña Moncada Rafael Víctor	19248824	Técnico
Villalba Zúñiga Manuel Santos	43802107	Técnico
León Rodríguez Manuel Ernesto	9858516	Técnico
Neyser Ocampo Vallejos	45944191	Técnico
CONEXIONES ELÉCTRICAS		
Miguel Ángel Sunción Mena	44947323	Operario electricista
Edwin Rey Silva Marky	3690260	Operario electricista
Herbert Norberto Manrique Yactayo	7017788	Electricista
Leodan Silva Gonzáles	45613754	Operario electricista
Sammy Davis Junior Tagle Raymondi	88985678	Operario electricista
Marco Antonio Camones Giraldo	1043088	Operario electricista
Brian Anthony Severino Cubas	74043794	Operario electricista
Efraín López Díaz	27685262	Electricista*

Adicionalmente, el **Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 07⁸⁹** (presentado como complemento al Plan de Trabajo aprobado, revisado por el Informe n.° 000858-2024-UFGMIEM-OIMS/INEN de 3 de junio de 2024⁹⁰), así como el **Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 08⁹¹**; en el **Capítulo IV – Recursos Necesarios** de ambos documentos se adjunta la misma relación de personal ofertado que en el plan complementado.

Esta situación adversa pondría en riesgo la calidad de la prestación principal “Resonador Magnético” del Contrato n.° 086-2023-INEN, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista Siemens Healthcare SAC.

⁸⁹ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 2 de mayo de 2024, con asunto: “Plan de Trabajo Versión 07 | 02.05.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN”.

⁹⁰ Que traslada 4 informes con las opiniones técnicas de cada profesional revisor, donde se mencionan solo observaciones encontradas en otras especialidades del Plan de Trabajo Versión 07.

⁹¹ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 7 de agosto de 2024, con asunto: “Plan de Trabajo Versión 08 | 7.08.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN”.

5. LA CONTRATISTA AÚN NO HA REALIZADO LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL PESE A HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA ELLO, SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE GENERA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, Y QUE SEGUIRÍA LIMITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

De la documentación relacionada a la ejecución del Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN “Adquisición de Resonador Magnético; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo en la Localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima”, proporcionada por la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM)⁹², la unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (UFMEB)⁹³, y la unidad funcional de Adquisiciones⁹⁴, se desprende que la contratista Siemens Healthcare SAC aún no ha realizado la entrega de la prestación principal “Resonador Magnético”, pese a haberse vencido el plazo de 210 días para ello, lo que representa un incumplimiento contractual que genera la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación.

De acuerdo a la “Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación” del Contrato n.° 086-2023-INEN⁹⁵, el plazo de ejecución para la prestación principal⁹⁶ es de 210 días calendario. Considerando que el inicio de dicha ejecución⁹⁷ se contabiliza desde el 3 de enero de 2024⁹⁸, el plazo de 210 días calendario de plazo venció el 30 de julio de 2024.

No obstante, al 3 de octubre de 2024⁹⁹, se evidencia que aún no se ha realizado la entrega de la prestación principal “Resonador Magnético”, pese a haberse vencido el plazo de 210 días calendarios para ello, y teniendo un retraso de 65 días calendario, lo cual representa aproximadamente el 31% del plazo para dicha prestación.

Inclusive, aún no se ha realizado la Entrega Final de la Obra de Preinstalación, de acuerdo al Cronograma de Trabajo detallado adjunto al Plan de Trabajo aprobado, la cual debe realizarse previamente a la instalación mecánica del equipo Resonador Magnético, siendo que este ya se viene instalando¹⁰⁰ pese a no haber concluido aún las actividades para las condiciones de preinstalación.

Además, mediante la Acta n.° 32-2024-SCC-RM de 2 de setiembre de 2024, el Coordinador del INEN manifestó que “*Todo lo referente a la infraestructura (Obra de Preinstalación) podría, posiblemente, ser entregado el próximo viernes 13/09/2024, de acuerdo a lo coordinado con la contratista Siemens Healthcare SAC*”; según Acta n.° 34-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024, el Coordinador del INEN indicó sobre la entrega mencionada que “*Todavía no (se ha realizado), posiblemente sea el viernes 20/09/2024 de la siguiente semana (...)*”; mediante Informe

Mediante Acta n.° 32-2024-SCC-RM de 2 de setiembre de 2024, Acta n.° 34-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024 y Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024.

⁹³ Mediante Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024, Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024, Acta n.° 41-2024-SCC-RM de 9 de octubre de 2024, Informe n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024 (remitido al OCI mediante Memorando n.° 002161-2024-OGA/INEN de 12 de setiembre de 2024) e Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre de 2024 (remitido al OCI mediante Memorando n.° 001042-2024-GG/INEN de 26 de setiembre de 2024).

⁹⁴ Mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2024 y 9 de octubre de 2024, en respuesta a consultas realizadas por la Comisión de Control.

⁹⁵ Suscrito con la contratista Siemens Healthcare SAC el 18 de agosto de 2023.

⁹⁶ La cual contempla la adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación, instalación del equipo, pruebas operativas, entre otros.

⁹⁷ Que implica el cumplimiento de 3 condiciones: Suscripción del contrato, Aprobación del Plan de Trabajo y Suscripción del Acta de Entrega del Área de Trabajo.

⁹⁸ Fecha en que se suscribió el Acta de Entrega del Área de Trabajo.

⁹⁹ Periodo de evaluación del presente Hito de Control.

¹⁰⁰ De acuerdo al Informe n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024, al Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre de 2024, y al Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.



n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024, el jefe de la UFMEB señaló que "2.2 Se estima que el equipo será entregado a fines de setiembre, comprendiendo: Instalación completa y entrega de prestación principal"; y a través de Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre del 2024, el jefe de la UFMEB indicó que "1.4 Se estima que el equipo será entregado la primera semana de octubre, comprendiendo: Instalación completa y entrega de prestación principal". Lo anterior implica que, en varias oportunidades, personal del área técnica del INEN indicó que la contratista concluiría ciertas actividades; no obstante, de acuerdo a las consultas realizadas, estas actividades no fueron concluidas.

Cabe señalar también que la contratista ha presentado 2 documentos de solicitud de ampliación de plazo¹⁰¹ para la entrega de la prestación principal, en los que solicita, en una primera oportunidad, 138 días calendario adicionales y, en una segunda oportunidad¹⁰², 80 días calendario adicionales, respectivamente, para la entrega de la prestación principal. Dichos documentos fueron atendidos por la entidad¹⁰³, donde indica, para ambos casos, que dichas solicitudes resultan improcedentes.

Ahora bien, según la "Cláusula Décima Primera: Penalidades" del mencionado contrato, la contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Al respecto, la prestación principal tendría la siguiente penalidad diaria en caso de retraso injustificado:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 9\,534\,579,75}{0.25 \times 210 \text{ días}} = S/ 18\,161,10$$

Considerando el retraso de 65 días calendario en la entrega de la prestación principal, el cálculo de la penalidad por retraso injustificado sería el siguiente:

$$\text{Cálculo de Penalidad al 03/10/2024} = S/ 18\,161,10 \times 65 = S/ 1\,180\,471,50$$

El monto calculado de penalidad por retraso injustificado al 3 de octubre de 2024 superaría el máximo equivalente del 10% del monto del contrato vigente para dicha prestación (12.38% del precio total de la prestación principal "Resonador Magnético") Y, en esas circunstancias de incumplimiento contractual (cubrir el monto máximo por penalidad por mora), la entidad puede resolver el contrato por dicho motivo.

Cabe resaltar que, en su documento de oferta¹⁰⁴, la contratista adjuntó el Anexo n.° 4: "Declaración Jurada de Plazo de Entrega"¹⁰⁵, en el que manifiesta lo siguiente:

¹⁰¹ Documento n.° 1, recibido por la entidad el 9 de julio de 2024, y Documento n.° 2, recibida por la entidad el 15 de agosto de 2024.

¹⁰² Indicando que "(...) se han aterrizado tiempos de instalación y, según la reunión celebrada el 26 de julio en las instalaciones del IEN, estamos apelando a su solicitud de reconsiderar el tiempo necesario para culminar con la entrega (...)".

¹⁰³ Mediante Carta n.° 000213-2024-GG/INEN de 24 de julio de 2024 y Carta n.° 000249-2024-GG/INEN de 28 de agosto de 2024, publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

¹⁰⁴ Oferta del postor Siemens Healthcare SAC, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.

¹⁰⁵ Folio n.° 294 del documento de oferta de Siemens Healthcare SAC.



"(...) con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en Las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

Plazo de la prestación principal

El plazo será de **Doscientos diez (210) días** calendarios contados a partir de las siguientes condiciones:

Suscripción del contrato

Suscripción del plan de trabajo

Suscripción del acta de entrega del área de trabajo.

El plazo contempla el plazo para la adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación, instalación del equipo, hasta las pruebas operativas, así como de las acciones para cumplir con lo indicado en el numeral 19.1 y 19.2 de los términos de referencia (...).".

La normativa aplicable a la situación adversa antes expuesta es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- f) "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (6) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (6) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...).

➤ **Contrato n.º 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-INEN “Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética”, suscrito por la entidad y la empresa Siemens Healthcare SAC el 18 de agosto de 2023.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

“El presente contrato tiene por objeto de contratación de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA”, según el siguiente detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INEN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	UNIDAD	1

La descripción precisa de la contratación de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA", consta en las Bases Integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-INEN, la oferta de LA CONTRATISTA y demás documentos que forman parte del expediente y que también forma parte del presente contrato (...).

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

"El plazo será de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Suscripción del Contrato.

Aprobación del Plan de Trabajo.

Suscripción del Acta de Entrega del área de trabajo.

El plazo contempla el plazo para la adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación, instalación del equipo, hasta las pruebas operativas, así como de las acciones para cumplir con lo señalado en las Bases Integradas del procedimiento de selección". (...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". (...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.

"Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento". (...)

➤ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.**

**SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO**

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



(...)		
2	FINALIDAD PÚBLICA	Atender la alta demanda de pacientes en espera de los diversos estudios de Resonancia Magnética. Obtener imágenes de alta resolución de las diversas regiones anatómicas que son limitadas con otras técnicas garantizando una adecuada calidad de imagen y seguridad de los diagnósticos en los pacientes oncológicos de nuestra institución.
(...)		
4	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de un nuevo equipo Resonador Magnético de 1.5 Teslas, para obtener un diagnóstico adecuado y oportuno.
(...)		
9.4	MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Para la etapa de adecuación de la Infraestructura: - La Entidad designará un profesional para la coordinación del aspecto técnico del contrato, denominado en el presente documento como Coordinador del INEN; el cual se encontrará facultado a realizar todas las coordinaciones inherentes a la ejecución técnica de la prestación en lo correspondiente a la adecuación de la infraestructura. - Cuando el Coordinador del INEN requiera información técnica concerniente a la ejecución del contrato, comunicará al contratista a través de correo electrónico. Este último deberá remitir la información requerida en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de comunicada la solicitud, salvo que, por naturaleza de la información, se requiera mayor tiempo, lo cual deberá ser debidamente justificado por el contratista.
(...)		

- **Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05**¹⁰⁶, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFGMIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023¹⁰⁷, comunicado con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023¹⁰⁸.

CAPÍTULO II – CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – INSTALACIÓN DE MR INEN (documento completo)

Esta situación adversa, que implica la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución, seguiría limitando la prestación del servicio de resonancia magnética, poniendo en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, puesto que existe la posibilidad de resolución del contrato por incumplimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, correspondiente a la ejecución de la prestación principal de la adquisición de Resonador Magnético en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CUI n.° 2552153), se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

¹⁰⁶ Presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 13 de diciembre de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 05 | 13.12.2023 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".

¹⁰⁷ Adjunto al Informe n.° 001866-2023-UFGMIEM-OIMS/INEN de 19 de diciembre de 2023.

¹⁰⁸ Notificada vía correo electrónico de 27 de diciembre de 2023.

Asimismo, es preciso señalar que personal de la unidad funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico (UFMIEM) de la oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS), área técnica de la contratación, no proporcionó los documentos solicitados mediante Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024, Acta n.° 38-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024, Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024, y mediante correo electrónico de 3 de octubre de 2024.

Dicha falta de atención representó una limitación para el desarrollo de procedimientos relacionados al presente Hito de Control.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CUI n.° 2552153), las cuales han sido detalladas en el presente informe.

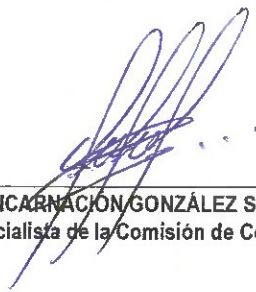
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CUI n.° 2552153).

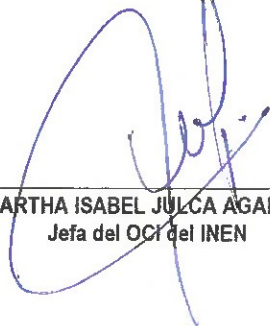
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional INEN, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Surquillo, 15 de octubre de 2024.


MIGUEL ANGEL ARÉSTEGUI NINAPAITÁN
Supervisor


JOSÉ ENCARNACIÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Especialista de la Comisión de Control


GABRIELA MURIEL HUERTAS POMALAYA
Jefa de Comisión de Control


MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO
Jefa del OCI del INEN

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **ÁREA TÉCNICA DEL INEN VIENE PERMITIENDO QUE LA CONTRATISTA HAGA USO DE UN EQUIPO PROVISIONAL MINI CHILLER PARA LA INSTALACIÓN DEL RESONADOR MAGNÉTICO, EL CUAL NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE; SITUACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA PREVISTA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS COMPONENTES DEL BIEN ADQUIRIDO.**

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.
2	Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", de 18 de agosto de 2023.
3	Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024.
4	Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.
5	Oferta del postor Siemens Healthcare SAC, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.
6	Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.
7	Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.



2. **LA ENTIDAD NO HA DEFINIDO ACCIONES PREVENTIVAS ANTE LA PARALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS CHILLER, CON VOLTAJE DE 480 VOLTIOS, OCASIONADA POR UN EVENTUAL CORTE PROLONGADO DE ENERGÍA COMERCIAL, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA PÉRDIDA DE HELIO EN EL MAGNETO, Y QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL RESONADOR MAGNÉTICO Y QUE PODRÍA CAUSAR LA INOPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA.**

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.
2	Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", de 18 de agosto de 2023.
3	Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.
4	Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024.
5	Decreto Legislativo n.° 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013.
6	Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006.
7	Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MIINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.



3. **ÁREA TÉCNICA DEL INEN NO ESTÁ ADVIRTIENDO DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL RESONADOR MAGNÉTICO; SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD DE LA MISMA E INCREMENTAR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.
2	Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", de 18 de agosto de 2023.
3	Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024.
4	Acta n.° 36-2024-SCC-RM de 30 de setiembre de 2024.
5	Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.
6	Acta n.° 38-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.
7	Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.
8	Oferta del postor Siemens Healthcare SAC, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.
9	Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFMIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023, comunicado con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023.
10	Código Nacional de Electricidad (utilización), aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, de 17 de enero de 2006.
11	Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 5 de marzo de 2006, y sus modificatorias.
12	Norma Técnica de Salud NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.



4. **LA ENTIDAD NO VIENE ADVIRTIENDO FALTAS COMETIDAS POR LA CONTRATISTA, TALES COMO LA AUSENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO Y LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON PERSONAL DISTINTO AL OFERTADO; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.
2	Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", de 18 de agosto de 2023.
3	Acta n.° 33-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024.
4	Acta n.° 34-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024.
5	Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024.
6	Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.
7	Acta n.° 38-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.
8	Acta n.° 39-2024-SCC-RM de 3 de octubre de 2024.
9	Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024.
10	Acta n.° 41-2024-SCC-RM de 9 de octubre de 2024.
11	Oferta del postor Siemens Healthcare SAC, presentada y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 17 de julio de 2023.
12	Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 05, aprobado con Informe n.° 069-2023-HSRO-UFMIEM-OIMS/INEN de 18 de diciembre de 2023, comunicado con Carta n.° 1583-2023-OL-OGA/INEN de 27 de diciembre de 2023.



13	Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 07, presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 2 de mayo de 2024, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 07 02.05.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".
14	Documento Técnico: Plan de Trabajo – Versión 08, presentado por Siemens Healthcare SAC mediante Carta Externa S/N de 7 de agosto de 2024, con asunto: "Plan de Trabajo Versión 08 7.08.2024 de acuerdo con el Contrato N° 086-2023-INEN".
15	Libro de Ocurrencias del INEN de la Puerta n.° 4, del periodo desde el 3 de agosto de 2024 al 3 de octubre de 2024.
16	Correo electrónico de la unidad funcional de Adquisiciones, de 9 de octubre de 2024.
17	Informe n.° 001040-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 20 de setiembre de 2024.
18	Informe n.° 006370-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de 30 de setiembre de 2024.
19	Informe n.° 001093-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 30 de setiembre de 2024.
20	Informe n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024.
21	Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre de 2024.

5. **LA CONTRATISTA AÚN NO HA REALIZADO LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL PESE A HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA ELLO, SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE GENERA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, Y QUE SEGUIRÍA LIMITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**



N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", publicadas el 12 de julio de 2023.
2	Contrato n.° 086-2023-INEN – Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-INEN "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", de 18 de agosto de 2023.
3	Acta n.° 32-2024-SCC-RM de 2 de setiembre de 2024.
4	Acta n.° 34-2024-SCC-RM de 12 de setiembre de 2024.
5	Acta n.° 35-2024-SCC-RM de 27 de setiembre de 2024.
6	Acta n.° 37-2024-SCC-RM de 2 de octubre de 2024.
7	Acta n.° 40-2024-SCC-RM de 4 de octubre de 2024.
8	Acta n.° 41-2024-SCC-RM de 9 de octubre de 2024.
9	Informe n.° 000995-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 6 de setiembre de 2024.
10	Informe n.° 001064-2024-UFMEB-OIMS/INEN de 25 de setiembre de 2024.
11	Correo electrónico de la unidad funcional de Adquisiciones, de 4 de octubre de 2024.
12	Correo electrónico de la unidad funcional de Adquisiciones, de 9 de octubre de 2024.
13	Documento presentado por la contratista Siemens Healthcare SAC donde solicita ampliación de plazo para la ejecución de la prestación principal, recibido por la entidad el 9 de julio de 2024.
14	Documento presentado por la contratista Siemens Healthcare SAC donde solicita ampliación de plazo para la ejecución de la prestación principal, recibido por la entidad el 15 de agosto de 2024.
15	Carta n.° 000213-2024-GG/INEN de 24 de julio de 2024.
16	Carta n.° 000249-2024-GG/INEN de 28 de agosto de 2024.
17	Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.
18	Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4 (051-2024-OCI/3757-SCC):

3. Número de situaciones adversas identificadas: 3.
4. Número de situaciones adversas que subsisten: 3.
5. Relación de situaciones adversas que subsisten:

1. Área técnica permitió el ingreso del resonador magnético fuera del horario establecido y su ubicación en el área usuaria, sin el conocimiento y la verificación del almacén de la entidad, y sin que la contratista proporcione toda la documentación requerida; situación que no aseguraría la calidad y garantía del equipo, el suministro de insumos, repuestos y accesorios, y la operatividad, funcionamiento y mantenimiento adecuado del mismo.
2. Área técnica no ha comunicado nueva falta cometida por la contratista, respecto a la realización de trabajos finales, de obra de preinstalación e instalación mecánica del resonador magnético, con personal distinto al ofertado, que motivaría la aplicación de penalidades; situación que pondría en riesgo la calidad de los citados trabajos y la seguridad de los usuarios de la entidad.

**REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N° 041-1-2024-OCI/3757-SCC
(VINCULADO AL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 051-2024-OCI/3757-SCC):**

1. Área técnica y Coordinador del INEN vienen permitiendo que la contratista avance en la etapa final de la ejecución de la prestación principal sin un Coordinador de la Infraestructura autorizado y utilizando personal distinto al ofertado; lo que derivaría en la aplicación de penalidades o sanciones; situación que pondría en riesgo la calidad y oportunidad de la instalación mecánica y pruebas operativas del resonador magnético adquirido.



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

Firmado digitalmente por JULCA
AGAPITO Martha Isabel FAU
20514964778 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 15.10.2024 16:02:14 -05:00

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 15 de Octubre del 2024

OFICIO N° 000258-2024-OCI/INEN

Sr.

FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional

Presente. -

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 061-2024-OCI/3757-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, correspondientes a la Ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético (CUI n.° 2552153), comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 061-2024-OCI/3757-SCC.

En tal sentido, solicitamos que, una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO

Jefa del Órgano de Control Institucional

(MJA/ghp)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima – 34 Teléf.: 201-6500 Web: www.inen.sld.pe <https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LYYPSVA**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2024-CG/3757

DOCUMENTO : OFICIO N° 000258-2024-OCI/INEN

EMISOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 54

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, correspondientes a la Ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético (CUI n.° 2552153), comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 061-2024-OCI/3757-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito de Control N° 5[FP]
2. OFICIO-000258-2024-OCI (2)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000258-2024-OCI/INEN

EMISOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a las Actividades de adecuación de la infraestructura, condiciones de preinstalación e instalación del equipo, que han superado el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, correspondientes a la Ejecución de la prestación principal de la Adquisición de Resonador Magnético (CUI n.º 2552153), comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 061-2024-OCI/3757-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2024-CG/3757
2. Informe Hito de Control N° 5[FP]
3. OFICIO-000258-2024-OCI (2)

NOTIFICADOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

